Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	**Martes 16 de octubre**	**Número 198**

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 21 de septiembre de 2001. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200108357/8426. – 8.550

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044799724	ASFALTOS MANCHEGOS SL	B02217636	ALBACETE	28.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401925875	M PEREZ	78864175	BERRIZ	18.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044745089	A GUTIERREZ	30610241	BILBAO	28.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044801470	P AYARZA	30627221	BILBAO	31.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401914889	A LEDESMA	30660059	NEGURI GETXO	22.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044729102	J RASTEIRO	X0615074P	ONDARROA	27.07.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
090401914579	P RUBIO	20180888	PORTUGALETE	17.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044712989	J SIMON	71245965	QUINTANADUEÑAS	31.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044712990	J SIMON	71245965	QUINTANADUEÑAS	31.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044713003	J SIMON	71245965	QUINTANADUEÑAS	31.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044713015	J SIMON	71245965	QUINTANADUEÑAS	31.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044811128	J PEÑA	71253428	ARANDA DE DUERO	02.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044712588	J MUÑOZ	13020394	BURGOS	01.08.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044493234	F TEMIÑO	13060753	BURGOS	06.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
090043943773	P GARCIA	13071878	BURGOS	16.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044713167	M APELLANIZ	15959767	BURGOS	31.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044497744	D GARCIA	71278920	BURGOS	26.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044657723	J DIAZ	28364332	CASTROJERIZ	22.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044657620	A CEBOLLERO	18153492	LLORET DE MAR	09.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	169.
090044732095	I ZANGRONIZ	16596781	LOGROÑO	25.07.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044725959	M CASTILLO	47038799	GETAFE	29.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044798987	M MARTINEZ	04056241	LEGANES	13.07.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044731832	M MARTINEZ	04056241	LEGANES	13.07.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044734286	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	25.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044782645	P CORREIA	M 600523	MADRID	22.07.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
090044730293	G MARTIN	01233756	MADRID	10.07.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044749058	A FERNANDEZ	50031169	MADRID	11.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401928979	J MONTERO	51375138	MADRID	06.08.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044792420	MONTAJES TORREJON SLL	B82931148	TORREJON DE CALZADA	03.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044729746	COLLADO SERVICIOS S A	A34105940	PALENCIA	30.07.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044729734	COLLADO SERVICIOS S A	A34105940	PALENCIA	30.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044729710	COLLADO SERVICIOS S A	A34105940	PALENCIA	30.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044729709	COLLADO SERVICIOS S A	A34105940	PALENCIA	30.07.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090401928300	J BARANDIARAN	15251078	HONDARRIBIA	02.08.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044729436	A NARCISO	15985585	SAN SEBASTIAN	04.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044726400	RUIZ Y LORENZO SL	B43323153	REUS	13.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044726964	A LEMHAQUEL	V 015186	L ALCUDIA	21.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044732903	E OSAHON	X2967829R	VALENCIA	22.07.2001	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
099044688650	J SANSEGUNDO	18597280	VITORIA GASTEIZ	22.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 21 de septiembre de 2001. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200108356/8425. – 28.215

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044614451	E RAMIREZ	06215552	ALBACETE	28.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044799712	E RAMIREZ	06215552	ALBACETE	28.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044809730	A MARTINEZ	23232259	VELEZ RUBIO	24.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044662410	E ALVAREZ	34727110	BARBERA DEL VALLES	12.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401924020	P LABURU	13141505	BARCELONA	08.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401919759	F VICENS	35086660	BARCELONA	18.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401921055	F MARTINEZ	37436910	BARCELONA	14.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044611449	A SANAGUSTIN	40975026	BARCELONA	08.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401874909	A SANAGUSTIN	40975026	BARCELONA	08.04.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401920968	A PALMEIRO	76561253	BARCELONA	13.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401917040	J HEREDERO	19945407	MATIENA	16.06.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401923090	A NIETO	22708821	BARAKALDO	26.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044641790	A MARTINEZ	71339860	BARAKALDO	31.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044678465	F CRUZ	78869337	BERRIZ	08.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044675105	SANDOTRANS SL	B48491864	BILBAO	19.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044675099	AISARI NOVENTA Y CINCO SL	B48722854	BILBAO	19.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044689190	J FORASTER	X0186772N	BILBAO	19.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044678301	A BENHENNI	X2785175J	BILBAO	14.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401888611	I UNIBASO	14243172	BILBAO	08.04.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090044728020	A LOPEZ	14256984	BILBAO	30.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090044696169	J JIMENEZ	14261970	BILBAO	29.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044647031	A COB	14553574	BILBAO	29.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
090401925152	J ALONSO	14578564	BILBAO	04.07.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044794659	J SANCHEZ	14591294	BILBAO	28.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044677746	J FERNANDEZ	14858651	BILBAO	12.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044721139	M ANILLO	14911822	BILBAO	16.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044727555	M MONASTERIO	14923015	BILBAO	01.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401923740	M GASCON	30607863	BILBAO	07.07.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044695438	O BLANCO	30623173	BILBAO	11.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044369560	A NICOLAS	30623447	BILBAO	01.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044614372	L LOPEZ	14399865	ERANDIO	22.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044816655	L DEL HOYO	30611185	ERANDIO	27.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090401923039	J NEBREDA	16027106	GETXO	26.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401930561	G BARRENECHEA	16073833	ALGORTA GETXO	23.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401916813	F CARRERO	11931273	LEIOA	15.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044807940	M LAHUERTA	14607458	LEIOA	04.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401921961	J GUTIERREZ	16054919	LEIOA	21.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044693442	F FLORES	16775502	LEIOA	10.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090401893072	M HERNAEZ	30635790	LEIOA	08.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044697435	F GONZALEZ	22732517	ORTUELLA	30.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
090044813915	J MATILLA	44978629	PORTUGALETE	01.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044699079	ALQUIERES DE VEHICULOS Y C	B95058608	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	03.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
099044402844	C GARCIA	45423863	ARANDA DE DUERO	28.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090044397142	J TENLLADO	45571534	ARANDA DE DUERO	23.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044613239	J PALACIOS	13138985	AGES	09.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044326639	R SIERRA	13132167	OLMOS ATAPUERCA	23.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044814014	S RAI	SA001518	BURGOS	14.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044391802	T MORENO	12754991	BURGOS	09.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044650157	M BREZO	13012470	BURGOS	23.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044612454	R LOPEZ	13063509	BURGOS	06.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044813393	J CASTAÑEDA	13082133	BURGOS	27.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044688641	M MIGUEZ	13083676	BURGOS	27.05.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044819346	E GONZALEZ	13085080	BURGOS	26.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401923076	E GONZALEZ	13085080	BURGOS	26.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044413196	C PUEYO	13098193	BURGOS	08.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044701864	J CARTON	13113159	BURGOS	15.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044671124	J OROZCO	13133433	BURGOS	18.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044815419	H CALDERON	13133675	BURGOS	22.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044802681	J GAMADIEL	13135005	BURGOS	21.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044671239	J GAMADIEL	13135005	BURGOS	21.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044794672	J GUEMES	13144481	BURGOS	28.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090044799463	B ORTEGA	13144893	BURGOS	16.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044657530	P RODRIGUEZ	13149328	BURGOS	14.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044493647	A JIMENEZ	13163258	BURGOS	06.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090401928141	J DE BENITO	13168177	BURGOS	29.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044555811	M RODRIGUEZ	13170038	BURGOS	10.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044805967	M CASTRILLO	71248501	BURGOS	16.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044701888	R GARCIA	71264880	BURGOS	09.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044700392	A GARCIA	71268231	BURGOS	27.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044493507	A ESCUDERO	71271423	BURGOS	12.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044791956	J MARTINEZ	71276843	BURGOS	25.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401904173	V ALAMO	71260228	CIRUELOS DE CERVER	06.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044650443	C GARCIA	13111748	BUSTO DE BUREBA	02.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
090044684027	A ARRANZ	71249739	FUENTELCESPED	14.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044650911	I NUÑEZ	71105712	FUENTESPINA	18.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044817386	D PEREZ	12154999	MIRANDA DE EBRO	30.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044816126	A RAMIREZ	13301158	MIRANDA DE EBRO	30.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044816643	F SANCHEZ	13307427	MIRANDA DE EBRO	27.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	043.2
090401913587	J MATEO	22735222	MIRANDA DE EBRO	27.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401904471	M PENAS	35431411	MIRANDA DE EBRO	07.05.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044641120	J RIOJA	13146964	QUINTANAR DE SIERRA	13.05.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044701803	I GARCIA	71343133	TRESPADERNE	25.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044592923	A ROJO	71242290	LAS REBOLLEDAS	25.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401915626	A ARAUJO	07040394	VALENCIA ALCANTARA	05.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044674083	LKW TRANSPORT SL	B18439794	SANTA FE	02.04.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044810550	TRANSPORTES FRANCISCO GUTI	B23252331	JAEN	02.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044669324	ARIDOS Y MAQUINARIA CTM S	B24287005	LEON	23.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401924287	J PALACIO	09652761	LEON	10.07.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401925759	J RAMIREZ	09748344	ARMUNIA	18.07.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044688884	F GONZALEZ URRIA	13291094	FONCEA	06.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401925668	J NARVAIZA	51335218	LOGROÑO	17.07.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044646087	T DELGADO	16541319	STO DOMINGO CALZADA	10.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044655519	S IGLESIAS	72789198	STO DOMINGO CALZADA	07.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044655520	S IGLESIAS	72789198	STO DOMINGO CALZADA	07.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401905463	J MARTIN	33853100	LUGO	17.05.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401927951	M VAZQUEZ	34249601	MONFORTE DE LEMOS	27.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044461294	J NAVARRO	08968242	ALCALA DE HENARES	07.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
090044792353	J MUÑIZ	10552535	ALCALA DE HENARES	27.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044792389	J MINGUEZ	07479634	ARANJUEZ	02.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044726289	B LOMBAO	02015344	BOADILLA DEL MONTE	08.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044817921	I PRIETO	00408468	COLLADO VILLALBA	23.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044660631	GRUAS FERNANDEZ S L	B78115516	HUMANES DE MADRID	22.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401883420	M MAYBURY	00656901	LAS ROZAS DE MADRID	23.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044668514	BUDGET RENT A CAR ESPAÑA S	A28661627	MADRID	07.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044807150	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	05.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044789184	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	05.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044817969	J CHAVEZ	X2625539C	MADRID	26.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044819905	L DEL VAL	00832001	MADRID	01.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044795949	L DE BLAS	01003672	MADRID	29.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044606491	F LIMA	01181196	MADRID	07.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044588245	F GOMEZ	01830924	MADRID	19.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401924974	P GARCIA	02857527	MADRID	16.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044818445	M ARIAS	11822847	MADRID	27.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044780259	C VILLAR	15366829	MADRID	08.07.2001	25.000	150,25		RD 13/92	085.5
090044735837	R ALBERDI	15908268	MADRID	23.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044814361	M CARRASCO	50088653	MADRID	08.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043603573	I MARTINEZ	50314025	MADRID	09.01.1999	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
090401923064	J FERNANDEZ	50794530	MADRID	26.06.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044730177	E GOMEZ	51417398	MADRID	20.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044736118	E GOMEZ	51417398	MADRID	20.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044729011	V MICHAEL	X2307517L	TORRE DEL MAR	08.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044615777	A MARTINS	X2608548A	AZAGRA	08.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
099044540529	A GONZALVES	44163684	BARASOAIN	28.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090401927756	R MARTINEZ DE SAN VICENTE	72715905	BURLADA	26.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044646269	TRANSPORTES LEOZ TRANVIS S	B31063894	CORDOVILLA	10.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401903442	E LERANOZ	15794930	PAMPLONA	03.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044733830	J MARTIN	72690364	PAMPLONA	22.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044819012	J FERNANDEZ	76935862	EL FRANCO	07.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044602187	M FERNANDEZ	34720505	XINZO DE LIMIA	19.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.3
090044690891	COGAUTO S COOP	F36848745	VIGO	18.04.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401923313	L URQUIJO	72018277	CASTRO URDIALES	03.07.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044621467	M SAIZ	14915830	SANTA CRUZ BEZANA	10.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
090044721012	P SANCHEZ	13766889	SANTANDER	09.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090401925553	A PEREZ	20219600	SANTANDER	17.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401924950	N PEREZ	13936657	TORRELAVEGA	16.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401928128	B RODRIGUEZ	13747355	SAN MARTIN DE VALD	29.06.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401926119	M VIANA	16799027	SORIA	21.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044725212	R MORENO	16807670	SORIA	10.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044733804	D CARAZO	72880787	SORIA	21.07.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044819796	GIN TONIC SL	B20640355	DONOSTIA	27.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401905268	J LOIDI	15358683	EIBAR	16.05.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044728547	J IDIAQUEZ	72437246	EZQUIOGA ICHASO	02.07.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044812935	TANSSJOLO SL	B20668950	IRUN	22.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044817325	I AGUIRREBENGOA	15955158	ORMAIZTEGUI	27.06.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044815973	I AGUIRREBENGOA	15955158	ORMAIZTEGUI	27.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044817398	A LABOA	15964152	PASAJES	01.07.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044815201	D PEREZ	44127054	PASAJES SAN PEDRO	30.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090401891439	V BERRADRE	15148808	SAN SEBASTIAN	17.04.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044638443	A ITURRIOZ	15944184	SAN SEBASTIAN	01.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401925700	R MARTIARTU	72436752	TOLOSA	18.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044641995	M FUENTE	10430737	ZARAUZ	19.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044686577	ELECTRICIDAD GODOY SA	A45018223	TALAVERA DE LA REINA	24.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044816370	R HEREDIA	04170143	TALAVERA DE LA REINA	28.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044656755	F MARTINEZ	07609106	TOLEDO	24.06.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044601006	J ORTEGA	16256279	LLIRIA	28.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044602930	A FERNANDEZ	16271534	LLIRIA	28.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044646993	J SANZ	12210090	LAGUNA DE DUERO	11.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044683758	TRANS THE KISS S A L	A47390174	VALLADOLID	23.04.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044817854	INSTALACIONES ELECTRICAS D	B47342829	VALLADOLID	18.06.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044541204	J GALLEGO	07827401	VALLADOLID	02.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	153.
090401926077	T PARDO	13119807	VALLADOLID	22.07.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044805049	A VALLEJO	71124274	VALLADOLID	22.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044627998	M BOUSSAID	X1455122G	VITORIA GASTEIZ	28.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044732010	J ZALAMA	12127813	VITORIA GASTEIZ	16.07.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401923258	M GOMEZ DE SEGURA	15896167	VITORIA GASTEIZ	27.06.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401924214	L DE CASTRO	16218557	VITORIA GASTEIZ	02.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044722594	P SALGADO	16255660	VITORIA GASTEIZ	01.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044726058	R URTEAGA	16280318	VITORIA GASTEIZ	08.07.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401923751	E GARCIA	16293019	VITORIA GASTEIZ	07.07.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044787382	R PEREZ	16303999	VITORIA GASTEIZ	22.06.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044802851	S HERNANDEZ	45420832	VITORIA GASTEIZ	02.07.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090401881770	L MARTIN	09183434	MALLEN	23.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044813137	A HEREDIA	16774002	ZARAGOZA	29.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044727786	J RAMOS	29085333	LA PUEBLA DE ALFIN	29.06.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 516/2001, incoado a D. Vicente Hurtado Cerezo, con D.N.I. 71.340.944-G, con domicilio en c/ Ciudad de Toledo, n.º 47, 2.º izqda., de Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.; 330,56 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 27 de septiembre de 2001. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200108537/8428. – 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 661/2001, incoado a D. Justo David Parras Taviro, con D.N.I. 30.635.242-R, con domicilio en c/ Bizcau, n.º 71, 5.º D, de Galdakao (Vizcaya); Iniciación de procedimiento sancionador n.º 670/2001, incoado a D. Carlos Prieto Valverde, con D.N.I. 72.724.566-S, con domicilio en c/ Madrid, n.º 40, 9.º C, de Vitoria-Gasteiz (Alava); Iniciación de procedimiento sancionador n.º 803/2001, incoado a D.ª María Victoria Sánchez Tejada, con D.N.I. 30.590.687-C, con domicilio en c/ Urumea, n.º 4, 3.º C, de Llodio (Alava), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.; 300,54 euros), respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 27 de septiembre de 2001. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200108536/8427. – 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 552/2001, incoado a D. Arkaitz Ramos Redondo, con D.N.I. 72.721.654-R, con domicilio en c/ La Merced, n.º 4, 2.º I, de Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.; 390,66 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 27 de septiembre de 2001. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200108538/8429. – 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 588/2001, incoado a D. Miguel Angel García Redondo, con D.N.I. 71.341.796-M, con domicilio en c/ San Lázaro, n.º 26, 1.º izqda., de Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas; 300,54 euros).

Burgos, 27 de septiembre de 2001. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200108539/8430. – 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Número de identificación único: 09059 2 0300024/2001.

Juicio de faltas: 69/2001 (B).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 69/01 (B), seguido en este Juzgado por una falta de daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 24 de septiembre de 2001. - D.ª Asunción Puertas Ibáñez, Magistrada Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 69/01 (B), seguida por una falta de daños, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, Alberto Iglesias Giménez, como denunciante y Navarro Wauters Artimido, como denunciado.

Fallo. - Debo absolver y absuelvo a Navarro Wauters Artimido, de la falta de daños que le venía siendo imputada con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. - Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en Burgos, a 24 de septiembre de 2001, de lo que yo, la Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Navarro Wauters Artimido, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 24 de septiembre de 2001. – La Secretario (ilegible).

200108442/8486. – 5.890

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75050.

N.I.G.: 09219 1 0100944/2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 208/2001.

Sobre: Otras materias.

De: D.ª Aida Díaz Velázquez.

D.ª Blanca Rosa Bartolomé Collado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato y seguidos en este Juzgado al número 208/2001, por el fallecimiento sin testar de D.ª Severina Velázquez Fernández, en estado de soltera y sin descendientes, nacida en Requejo (Oviedo), el día 12 de abril de 1915, hija de Manuel y Teresa, fallecida en Miranda de Ebro el día 2 de marzo de 2000, y siendo vecina de esta ciudad, se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que los que la solicitan, sus sobrinos Aida Díaz Velázquez, Ciro Iglesias Velázquez, Bernardo Velázquez Fernández, Teresa Velázquez Fernández y Alfonso Díaz Velázquez, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 2001. – La Juez, Blanca Rosa Bartolomé Collado. – El Secretario (ilegible).

200108406/8431. – 3.000

Número de identificación único: 09219 2 0100590/2000.

Juicio de faltas: 155/2000.

D.ª María José Andrés Marcos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 155/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro. - Procedimiento: Juicio de faltas 155/00. - Sentencia 110/01. - En Miranda de Ebro, a 2 de julio de 2001. - Vistos por mí, D.ª Blanca Bartolomé Collado, Juez Titular del

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de los de esta localidad, los autos de juicio de faltas 155/00 derivados de denuncia interpuesta por M.ª Aloixe Gurruchaga Echaniz, contra José García Bosch, relativos a una falta de amenazas y vejaciones, con la asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo. - Que debo condenar y condeno a José García Bosch como autor de una falta de vejaciones prevista en el artículo 620.2 C.P., a la pena de veinte días de multa, fijándose la cuota diaria en doscientas pesetas, todo ello con expresa imposición de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Antonio García Bosch, nacido el 19 de mayo de 1962 en Xátiva (Valencia), y actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 26 de septiembre de 2001. – La Secretario, María José Andrés Marcos.

200108399/8432. – 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 09219 2 0202166/1999.

Juicio de faltas: 60/2001.

D.ª María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 60/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. - En Miranda de Ebro, a 26 de septiembre de 2001. – La Sra. D.ª Blanca Isabel Subiñas Castro, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido Judicial, habiendo visto y oído el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número de registro 60/01, que versa sobre la presunta falta de lesiones, y en el cual intervienen, el Ministerio Fiscal, en la calidad de denunciante D. Gregorio Estébanez Pérez, y como denunciado D. Gregorio Estébanez Martín, quien citado en forma legal no comparece.

Fallo. - Que debo condenar y condeno a D. Gregorio Estébanez Martín, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones ya definida a la pena de multa de treinta días a razón de una cuota diaria de setecientas pesetas (700 ptas.), o lo que es lo mismo, cuatro euros veintiún céntimos de euro (4,21 euros), quedando sujeto, para el caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al abono de las costas procesales causadas.

Leída y publicada esta sentencia, notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, que se habrá de formalizar mediante escrito motivado, para su conocimiento y resolución por el Magistrado correspondiente de la Audiencia Provincial de Burgos.-

Líbrese testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su razón, incorporándose la original al Libro de Sentencias Penales.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado: Blanca Isabel Subiñas Castro. - Juez».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Gregorio Estébanez Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 28 de septiembre de 2001. – La Secretario, María José Domingo Brotons.

200108588/8548. – 8.740

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76040.

N.I.G.: 09018 1 0101735/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio.

Reanudación del tracto: 276/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Sociedad Agraria de Transformación «San Martín», número 1.736.

Procurador: D. José Enrique Arnaiz de Ugarte.

D.ª Pilar Pérez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo registral de las fincas que después se describirán, civil número 276 de 2001, a instancia de D. Timoteo Pérez Maté, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación «San Martín», número 1.736, de Torresandino, representados por el Procurador D. José Enrique Arnaiz de Ugarte.

En dicho expediente se ha acordado citar a D.ª Valeria Cuesta Martínez, persona a cuyo nombre se encuentran catastradas las fincas, cuyo domicilio se desconoce, y a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas cuya inscripción se solicita:

1. Secano. Finca número 190 del plano general, al sitio de El Tamarón, término de Olmedillo de Roa. Linda: Norte y Sur, camino; Este, finca 191 y Oeste, zona exclusiva y finca 189. Extensión: cuatro hectáreas, noventa y siete áreas y veinte centiáreas. Indivisible.

2. Secano. Finca número 273 del plano general, al sitio de La Plaza, término de Olmedillo de Roa. Linda: Norte, Este y Oeste, camino y zona excluida y Sur, camino y finca excluida. Extensión: cinco hectáreas, cincuenta y un áreas y sesenta centiáreas.

3. Secano. Finca número 315 del plano general, al sitio de La Loma, término de Olmedillo de Roa. Linda: Norte, camino La Loma, Sur, finca 314 y finca 313; Este, finca 312 y Oeste, finca 316. Extensión: tres hectáreas, veintiuna áreas y veinte centiáreas. Indivisible.

4. Secano. Finca número 323 del plano general, al sitio de Cotarro Zumbrin. Término de Olmedillo de Roa. Linda: Norte y Sur, camino; Este, finca 324 y Oeste, camino de Villovela a Quintanamanvirgo. Extensión cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas. Indivisible.

5. Secano. Finca número 383 del plano general, al sitio de Rascaviejas, término de Olmedillo de Roa y Torresandino. Linda: Norte, raya término de Torresandino; Sur, zona excluida y finca 386; Este, zona excluida y fincas 487 y 384; y Oeste, zona excluida, finca 382, camino y fincas 378 y 377. Extensión: trece hectáreas, veintisiete áreas y veinte centiáreas, de las que doce hectáreas, setenta y siete áreas y veinte centiáreas están en Olmedillo de Roa y cincuenta áreas en Torresandino.

6. Secano. Finca número 586 del plano general, al sitio de Valdillán, término de Olmedillo de Roa y Villatuelda. Linda: Norte, raya del término de Villatuelda; Sur, finca 589, arroyo y zona excluida; Este, finca 587; y Oeste, finca 585 y camino. Extensión: cinco hectáreas, cuarenta y tres centiáreas, de las que cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas están en Olmedillo de Roa y tres áreas y cuarenta centiáreas en Villatuelda.

7. Secano. Finca número 626 del plano general, al sitio de Monte Nuevo, término de Olmedillo de Roa. Linda: Norte, camino y zona excluida; Sur, zona excluida, fincas 623, 624, 625; Este y Oeste, zona excluida. Extensión: cinco hectáreas, veinticinco áreas y sesenta centiáreas.

8. Secano. Finca número 706 del plano general, al sitio de Costabal, término de Olmedillo de Roa. Linda: carretera de Palencia a Aranda y zonas excluidas; Sur, zonas excluidas; Este, zonas excluidas y finca 705; y Oeste, camino y zonas excluidas. Extensión: ocho hectáreas, veinte áreas y ochenta centiáreas.

9. Secano. Finca número 744 del plano general, al sitio de Costabal, término de Olmedillo de Roa. Linda: Norte, finca excluida y finca 743; Sur, caminos; Este, camino; y Oeste, camino y finca excluida. Extensión, dos hectáreas, setenta y seis áreas. Indivisible.

10. Secano. Finca número 754 del plano general, al sitio de Rojedal, término de Olmedillo de Roa. Linda: Norte, zona excluida; Sur, zona excluida y finca 753; Este, camino y zona excluida; y Oeste, finca excluida y camino. Extensión: cinco hectáreas, setenta y seis áreas y cuarenta centiáreas.

11. Secano. Finca número 764 del plano general, al sitio de Prado, término de Olmedillo de Roa. Linda: Norte, finca 765, zona excluida, camino y arroyo; Sur, finca 763; Este, zona excluida y arroyo Fuente Vega; y Oeste, camino y carretera de Roa, de Burgos. Extension, una hectárea, sesenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Indivisible.

Aranda de Duero, a 6 de septiembre de 2001. – La Juez de Primera Instancia, Pilar Pérez Martín.

200108384/8433. – 16.340

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100031/2001

07410.

N.º autos: Demanda 25/2001.

Materia: Despido.

Demandantes: D.ª Ana Isabel Perera Peña, D. Francisco Tordable del Valle y D.ª Claudia Patricia Manrique Parra.

Demandados: Margarita Morán Fuertes, Fondo de Garantía Salarial, y J.M.D. Línea de Confección, S.L.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 25/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Ana Isabel Perera Peña, D. Francisco Tordable del Valle y D.ª Claudia Patricia Manrique Parra, contra la empresa Margarita Morán Fuertes, Fondo de Garantía Salarial, y J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez D. Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 28 de septiembre de 2001. – Por presentado el anterior escrito por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña, en nombre y representación de D.ª Ana Isabel Perera Peña, D. Francisco Tordable del Valle y D.ª Claudia Patricia Manrique Parra, únase a los autos de su razón.

Se tiene por evacuado el traslado conferido. Se tiene por por ampliada la demanda contra J.M.D. Línea de Confección, Sociedad Limitada, y en consecuencia, cítesele en única convocatoria, señalándose para tales actos la audiencia del día 29 de octubre de 2001, a las 12,10 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Burgos, c/ San Pablo, 12 A.

Hágase entrega a la demandada contra la que se ha ampliado la demanda, copia de la demanda y resto de los documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los artículos 822 y 83 de la L.P.L.

Y resultando que la parte demandada ampliada, J.M.D. Línea de Confección, S.L., y la demandada Margarita Morán Fuertes se encuentran en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 28-9-2001 y por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla-León» y tablón de anuncios de este Juzgado. E igualmente cítese a D.ª Margarita Morán Fuertes para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la L.P.L.

Se requiere a la demandada D.ª Margarita Morán Fuertes para que aporte a autos dicha prueba documental que se pide en el escrito de demanda.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Margarita Morán Fuertes y J.M. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y se cite para la práctica de la prueba de confesión judicial a D.ª Margarita Morán Fuertes, previniéndole de que, si no compareciere, podrán ser tenido por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de septiembre de 2001. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200108462/8491. – 12.540

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de septiembre de 2001, de aprobación definitiva. - Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.) Los Ausines.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las NN.SS. de Los Ausines que afectan a todo el término municipal y por ello a los barrios de Quintanilla, Cubillo del César, S. Juan, Sopeña y Los Ausines-S. Quirce, y clasifican el mismo en:

– Suelo urbano.

– Suelo urbanizable (suelo apto para urbanizar residencial) con 4 sectores.

– Suelo no urbanizable (rústico) dividido en las categorías:

-SNU común.

-SNU especialmente protegido de Vías Pecuarias y Ríos.

-SNU especialmente protegido de Medio Ambiente.

-SNU especialmente protegido de Interés Forestal.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre, y ello por haberse tramitado el documento antes de la entrada en vigor de referida Ley 5/99».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de septiembre de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200108414/8438. – 4.275

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de septiembre de 2001, de aprobación definitiva. - Modificación de las NN.SS. consistente en: 1) Cambio de suelo no urbanizable a suelo urbano en Ubierna; 2) Idem en Villaverde Peñahorada; 3) Cambio de suelo no urbanizable a urbanizable en Villaverde Peñahorada; 4) Cambio de suelo no urbanizable a suelo urbano. Merindad de Río Ubierna.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Merindad de Río Ubierna, en el núcleo de Ubierna, consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable (9.281,44 m.²) a suelo urbano no consolidado con ordenanza 2 (Residencial Baja Densidad).

Se justifica la modificación en la inmediatez al núcleo urbano y cumplimiento de exigencias legales.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y en el«Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de septiembre de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200108415/8439. – 4.275

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de septiembre de 2001 de Aprobación Definitiva.- Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable, promovido por Gudades Internacional, S.L. (ant. 500/00). Arcos de la Llana.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Arcos de la Llana, consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable (Sector 4) en superficie de 145.650 m.².

La presente modificación deberá recogerse en la revisión de planeamiento en trámite, y el desarrollo futuro del Plan Parcial deberá cumplir con lo establecido en el artículo 53.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en cuanto al abastecimiento de agua.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de septiembre de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200108417/8441. – 4.275

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de septiembre de 2001 de aprobación definitiva.- Modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de suelo urbanizable a suelo urbano, promovido por el Ayuntamiento (ant. 482/00). Villalba de Duero.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Villalba de Duero, consistente en cambio de clasificación de suelo urbanizable (1.850 m.^{2} del Sector C) a suelo urbano (ampliación de casco).

Se justifica la modificación en la colindancia con el suelo urbano y en la larga tramitación de la ya iniciada revisión de planeamiento que contempla a este suelo con este carácter.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de septiembre de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200108418/8442. – 4.275

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de septiembre de 2001, de aprobación definitiva. - C. puntual de las NN.SS. consistente en elevar la altura permitida en ordenanza 5 «Talleres y Almacenes» y 6 «Industrial», en las instalaciones accesorias de 12 a 24 m., promovido por el Ayuntamiento (ant 29/01). Melgar de Fernamental.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Melgar de Fernamental consistente en modificar el parámetro de altura máxima para elementos singulares en ordenanza 5 «Talleres y Almacenaje» y ordenanza 6 «Industrial» en los siguientes términos:

- Ordenanza 5. - «Talleres y almacenaje». Antigua redacción:

«Altura máxima: Se establece en 6 m., medidos desde la parte superior del terreno en contacto con la edificación hasta el alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado.

En instalaciones y establecimientos que por sus características requieran la construcción de elementos de gran altura como silos, chimeneas, torres de montaje, etc., se autorizarán para ellos alturas superiores; con un límite de 12 m.».

- Ordenanza 5. - «Talleres y almacenaje». Nueva redacción con subsanación de C.T.U.:

«Altura máxima: Se establece en 6 m., medidos desde la parte superior del terreno en contacto con la edificación hasta el alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado.

En instalaciones y establecimientos que por sus características requieran la construcción de elementos singulares de gran altura, tales como silos, chimeneas, torres de montaje, etc., se autorizarán para ellos alturas superiores a las establecidas en el párrafo anterior, con un límite de 24 metros.

Como quiera que las construcciones o instalaciones auxiliares que se coloquen podrían perturbar la contemplación del monumento, con carácter previo a su establecimiento, deberá solicitarse informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en consonancia con lo que dispone el artículo 19 de la Ley del Patrimonio Histórico Español».

- Ordenanza 6. - «Industrial». Antigua redacción:

Altura máxima: Se fija en 8 m. hasta el borde superior del alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado.

En instalación y establecimiento que por sus características requieran la construcción de elementos singulares de gran altura, tales como silos, chimeneas, torres de montaje, etc., se autorizan para ellos alturas superiores, con un límite de 12 m.

- Ordenanza 6. - «Industrial». Nueva redacción:

Altura máxima: Se fija en 8 m. hasta el borde superior del alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado.

«En instalaciones y establecimientos que por sus características requieran la construcción de elementos singulares de gran altura, tales como silos, chimeneas, torres de montaje, etc., se autorizarán para ellos alturas superiores a las establecidas en el párrafo anterior, con un límite de 24 m.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de septiembre de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200108419/8443. – 9.120

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de septiembre de 2001, de aprobación definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS. en Quintanilla de Valdevodres, consistente en cambio de clasificación de suelo urbanizable y urbano a suelo no urbanizable, promovido por D. Miguel A. Bustamante Villodas (Ant. 585/00). Merindad de Sotoscueva.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Merindad de Sotoscueva, en el núcleo de Quintanilla de Valdevobres, consistente en cambio de clasificación de parcela de unos 750 m.^{2} de suelo urbano a rústico.

Se justifica la modificación en la inexistencia de servicios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de septiembre de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200108420/8444. – 4.275

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de septiembre de 2001, de aprobación definitiva. - Normas Urbanísticas Municipales (ant. 169/99). Rabanera del Pinar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las NN.UU.MM. de Rabanera del Pinar, que clasifican su término municipal en suelos urbano y rústico con las siguientes categorías:

Suelo urbano.—

1. – Suelo urbano consolidado:

1.1 Casco consolidado.

1.2 Ampliación de casco 1.

1.3 Zonas verdes.

1.4 Red viaria.

1.5 Aparcamientos.

1.6 Deportivo.

2. – Suelo urbano no consolidado:

2.1 Area de ordenación detallada «Eras del Palomar». Ampliación de casco 2.

Suelo rústico.—

1. – Suelo rústico común:

1.1 Agrícola-ganadero.

1.2 Agro-industrial. (A.G.).

1.3 Huertas (H).

2. – Suelo rústico con protección:

2.1 De entorno urbano (huertas, cerro, iglesia).

2.2 De protección natural (montes catalogados 254 y 615 y ríos).

2.3 De protección agropecuaria (cañadas).

2.4 De protección cultural (ermita de San Roque).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de septiembre de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

* * *

Nota: A los efectos de lo establecido en el artículo 61.2 «in fine» de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS NN.UU.MM.

- Memoria justificativa.
- Normas reguladoras.
- Anexos:

1. Clasificación vías pecuarias.
2. Limitación uso terrenos ferrocarril y carreteras.
3. Esquema gráfico alturas máximas (NN.SS. provinciales).
4. Documentación fotográfica.

- Catálogo.
- Planos:

1. Clasificación del suelo. Ordenación general. E: 1/10.000.

2. Clasificación del suelo. Ordenación general. E: 1/1.000.

2.a. Zonificación. E: 1/1.000.

2.b. Suelo urbano no consolidado. Sector S-1 UA-1. Ordenación Detallada. E: 1/500.

2.c. URB. Suelo urbano no consolidado. Sector S-1. Esquema de infraestructuras. UA.1. E: 1/500.

3. Alineaciones y espacios libres. E: 1/1.000.

4. Catálogo. E: 1/1.000.

- Memoria justificativa (9 págs.).

- Ordenanzas: (25 págs.).

* * *

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y SUS DETERMINACIONES

1. PLANEAMIENTO EXISTENTE.

En el momento de la redacción de estas Normas no se encuentra vigente ningún documento de planeamiento urbanístico específico sobre el Municipio de Rabanera del Pinar, por lo que hasta la aprobación definitiva de este documento, adaptado a la Ley 5/99, serán de aplicación las Normas Subsidiarias de Ambito Provincial de la provincia de Burgos, aprobadas definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente en Orden de 15 de abril de 1996 y publicadas en el B.O.C.y L. el día 9 de mayo de 1996 y la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, publicada en el B.O.C. y L. el día 15 de abril de 1999.

Fue redactado, en 1982, un documento de Normas Subsidiarias por el equipo CAP (Colectivo de Arquitectura y Planeamiento), que no fue aprobado ni siquiera en su fase de avance. Problemas internos de las sucesivas Corporaciones han impedido la evolución de los trabajos de planeamiento realizados hasta el momento.

Este es el marco sobre el planeamiento existente, en la fecha de redacción del presente documento.

1.2. FINES Y OBJETIVOS.

Las presentes Normas Urbanísticas Municipales tienen por objeto la ordenación general para todo el término municipal, la ordenación detallada en el suelo urbano consolidado y en los sectores de suelo urbano no consolidado, en los que se ha considerado oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo, según el artículo 43 y estableciendo normas de protección para el suelo rústico.

Este documento tiene por objeto definir aquellos parámetros urbanísticos que permitan, tras su aprobación, la ampliación y desarrollo de suelo urbano, y la protección del medio natural, garantizando la distribución equitativa de los beneficios y cargas, así como el cumplimiento de deberes legales asignados y obtención de las facultades urbanísticas descritas en la Ley del Suelo.

En relación con el Núcleo Urbano los principales objetivos se centran en:

-Favorecer el desarrollo en zonas vacías existentes y clasificar como Suelo Urbano otras que por sus características físicas o régimen jurídico plantean su demanda.

-Plantear actuaciones ordenadoras que den respuesta a desequilibrios de cualquier orden tanto de infraestructuras como de tipologías.

-Proteger la tipología de la trama urbana evitando la desproporción y cantidad de vacíos existentes en la actualidad.

-Mantener la tipología edificatoria en áreas homogéneas impidiendo actuaciones desequilibradas.

La protección del Medio Natural pasará por:

-Proteger y consolidar las masas forestales existentes en el término municipal.

-Proteger acuíferos y cursos de agua salvaguardando sus zonas de influencia de vertidos incontrolados.

-Normalizar condiciones de uso a fin de proteger los valores paisajísticos y recreativos.

-Condicionar y controlar los asentamientos de segunda residencia.

-Establecer las condiciones de las instalaciones agropecuarias.

1.3. CONVENIENCIA DE LA FORMULACION.

La necesidad de la redacción de estas normas, está en la definición de la ordenación urbanística del término municipal de Rabanera del Pinar, siendo este documento una referencia de cómo encauzar las demandas de desarrollo de manera que no entre en conflicto con el medio natural.

El dotar a la Administración de este instrumento les permite un apoyo para poner en práctica y desarrollar sus competencias, así como el desarrollar suelo, mediante la participación de particulares que realicen la gestión de dicho suelo.

Podemos definir algunas de las pautas dadas desde estas normas, preservar las características tradicionales del casco, equilibrando la ocupación del suelo en el crecimiento de la población, mantener una armonía de usos y reglamentar los derechos individuales relativos a acciones urbanísticas en favor de los colectivos.

Es por lo tanto oportuna la redacción de estas Normas Urbanísticas si se desea que estos temas se resuelvan de forma regulada. Por ello su desarrollo es capaz de ofrecer un conjunto de respuestas a las carencias detectadas, desarrollando tras su gestión, suelo residencial, dotaciones e infraestructuras básicas para la población.

1.4. ORDENACION.

La ordenación prevista se establece en torno a los siguientes criterios:

-Organización y desarrollo del núcleo urbano.

-Creación de un nuevo núcleo de segunda residencia.

-Protección del medio natural.

Se consideran como posibles terrenos para su clasificación como urbanos aquellos que cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica. También se consideran urbanos aquellos otros que están comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en las dos terceras partes de su superficie.

Asimismo, se consideran urbanos otros terrenos en los que por ejecución de estas normas que cuentan con ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y que lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización a los que se refiere el párrafo anterior.

La delimitación del perímetro del suelo urbano se establece de acuerdo con los criterios señalados anteriormente incluyéndose las siguientes áreas:

1. Areas de edificación totalmente consolidada, disponiendo además de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica; incluso aún si faltase la pavimentación, existiese acceso rodado.

A este área pertenece el casco antiguo tradicional.

2. Areas que disponen de todos los servicios pero que se encuentran escasamente edificadas o sin edificación.

Es el área correspondiente a parte de la parcela 302, propiedad municipal, entre los caminos de La Gallega, situada al Oeste del núcleo consolidado, planos de ordenación y de ordenación detallada en aplicación del artículo 43 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, que faculta la posibilidad de habilitar suelo sin planeamiento de desarrollo.

En relación a este artículo cabe señalar que el sector que se ha delimitado para su ordenación detallada dispone del estándar mínimo que prevé la Ley para equipamientos y espacios libres

públicos, aunque hay que señalar que el aumento de población derivado de esta ampliación de suelo no colapsa los equipamientos existentes (escuelas, principalmente, ni otro tipo de servicios necesarios para la población). Se cumplen los estándares mínimos de espacios libres, por ser un núcleo rural que dispone de un entorno natural rico y próximo. En cuanto a los aparcamiento, estos sí se prevén tanto públicos en las calles a urbanizar y en las viviendas a construir.

3. Areas que no disponen de servicios urbanos o infraestructuras pero que su superficie está ocupada por edificación en, al menos, las dos terceras partes de su superficie.

4. Aquellas zonas que no disponen ni de edificación ni de servicios urbanos, pero en los que la ejecución de las presentes normas prevé la instalación de servicios y dotaciones así como de edificación.

La configuración y características del perímetro de Suelo Urbano queda pues definida de acuerdo con unos criterios, tanto legales al acogerse a determinaciones prescritas por la Ley del Suelo, como lógicos admitiendo desarrollos y ensanches o prolongaciones naturales del casco consolidado que refuerza la lógica del crecimiento histórico.

El crecimiento se apoya en los caminos consolidados hacia La Gallega, donde actualmente la población crece de forma natural.

Las situaciones previstas en el Casco Urbano así como las actuaciones en él, nacen de los criterios enunciados para este tipo de suelo; considerándose que su desarrollo y organización pasa por las siguientes consideraciones:

1. Favorecer actuaciones en zonas vacías.

2. La inclusión de áreas con características reguladas en la Ley del Suelo.

3. El mantenimiento de tipologías edificatorias.

4. Protección y mejora de la trama urbana.

La intervención y desarrollo tendente a la consecución de los mencionados objetivos vendrá regulado y reglamentado en función de lo que establecen las ordenanzas concretas. En ellas se recogen los usos del suelo, las tipologías a adoptar, los servicios e infraestructuras, etc...

Como uso principal en el Suelo Urbano figura el residencial, volcándose hacia él la atención necesaria para su mantenimiento. Comparten actividades comerciales industriales, agropecuarias, equipamiento dotacional así como otras instalaciones públicas.

Dentro de la puesta en práctica de estas normas, se contempla el desarrollo lógico de los distintos usos, preservando, ampliando o condicionando los mismos dependiendo de las demandas naturales. Las ordenanzas concretas tratan de potenciar y mantener las tipologías existentes. Por último, en las presentes normas no se dan desequilibrios tipológicos.

Otra oferta de Suelo Urbano lo constituyen los espacios urbanos y solares infrautilizados preveyéndose la edificación forzosa en los mismos al amparo del Reglamento correspondiente.

La ordenación de áreas conflictivas dentro del Casco, pasa de igual forma por actuaciones puntuales que en muchos casos vienen a traducirse en problemas de alineación.

En la actualidad las expectativas y dinámica que en materia de ocupación del suelo presenta Rabanera del Pinar, aún no siendo excesivas, no dejan de ser importantes. Por ello, la clasificación como Suelo Urbano de las nuevas áreas y las actuaciones interiores se consideran suficientes para asumir las posibles demandas.

Así pues el Suelo Urbano queda configurado de esta forma como un intento de dar respuesta a necesidades concretas conjugadas en el desarrollo previsible.

En el Suelo Rústico, las presentes Normas distinguen cinco categorías en función de sus características, según artículo 16 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

-Suelo Rústico Común.

-Suelo Rústico de Entorno Urbano.

-Suelo Rústico con protección natural. Montes y ríos.

-Suelo Rústico de protección agropecuaria. Cañadas.

-Suelo Rústico con protección cultural. Zona verde adyacente a la ermita de San Roque.

Su distinción se establece en función de las distintas cualidades del medio y de su aprovechamiento, señalándose que la protección lo es por los valores de excepción, tanto agrícolas o forestales, como paisajísticos, históricos, culturales y/o naturales. Asimismo se le distingue la necesidad de protección de dichos valores.

ANEXO

CUADRO DE SUPERFICIES

El término de 3.284 Has. de extensión distribuye su suelo de la siguiente manera:
Del Suelo Urbano constituido por 98 parcelas que ocupan actualmente 41,9 Has., pasan a ser urbanos 2,1 Has., lo que hace un total de 44,00 Has.
Del Suelo Rústico constituido por 3.242,1 Has., pasan a ser urbanos 2,1 Has., lo que resta una superficie total de Suelo Rústico de 3.240 Has.

OBRAS

Se presenta una relación de las obras a realizar dentro de la ordenación de Rabanera del Pinar, así como la referencia económica, justificativa de que dichas obras puedan ser acometidas dentro de los presupuestos municipales, o en el caso de promoción particular, ofrezcan una rentabilidad determinada.

RELACION DE OBRAS:

La puesta en práctica y desarrollo de las Normas Urbanísticas pasa por la ejecución de un tipo de actuaciones u obras previstas, que presentan características distintas dependiendo del tipo de promoción: pública o particular, y que pueden considerarse como básicas dentro del propio desarrollo de las Normas.

Existen otras actuaciones consideradas complementarias por las Normas, incluidas en una dinámica de desarrollo del Municipio.

— *Obras básicas:*

- Públicas:

1. Remodelación de zona verde junto al frontón con la realización de un paseo arbolado de conexión con la parcela posterior a esta.

2. Remodelación de plazas y rincones atendiendo a un diseño redactado por técnico competente con el fin de regular los espacios públicos.

3. Pavimentación de vías y la reforma de las actuales.

La programación de esta obra según la capacidad del Ayuntamiento a lo largo de estos años se prevé en tres años.

- Privadas;

1. Edificación forzosa de solares:

La consideración por parte del Ayuntamiento de este tipo de actuación nace no sólo de la necesidad ordenadora y de cohesión de la propia trama urbana, sino que pretende ser, al mismo tiempo, creadora de una oferta de suelo en el que se dé cabida a las demandas de crecimiento interno, que en muchos casos son generadoras de núcleos o apéndices incontrolados.

Se pretende, pues, la obligatoriedad de ocupación de todos aquellos solares o zonas que, por su ubicación o extensión,

contribuyen a distorsionar morfológicamente alineaciones y espacios urbanos. Su marco legal es el establecido por el Reglamento de Edificación forzosa y Registro Municipal de solares, en aplicación del Decreto 223/1999, de 5 de agosto, en el que se aprueba la tabla de preceptos de los reglamentos urbanísticos aplicables en Castilla y León.

— *Obras complementarias:*

Dentro de la documentación de las presentes Normas Urbanísticas, se contempla una serie de obras que, sin llegar a inscribirse en la programación general de las propias Normas, sí se hace necesaria la ejecución de las mismas.

Esta necesidad viene fijada, en la mayoría de los casos, por consideraciones estéticas o de ornamentación, no menos importantes, en muchos casos, que las de ordenación y organización del espacio.

Básicamente estas actuaciones se inscriben en tratamientos paisajísticos tales como arbolado de riberas o desarrollo de paseos, si bien existen otras consideradas más funcionales, como son el acondicionamiento y urbanización de los sobrantes de calle. En su ejecución se deberá atender a la escala de dichos espacios, así como a los condicionantes de uso o ubicación.

ORDENACION DETALLADA DEL SUELO URBANO

Constituyen Suelo Urbano los terrenos definidos así y delimitados en la documentación gráfica.

NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.–

Suelo Urbano Consolidado:

Ordenanza C.C.	Casco Consolidado.
Ordenanza A.C.1	Ampliación de Casco 1.
Ordenanza V.	Zonas Verdes.
Ordenanza E.	Espacios de Dominio Público. Red Viaria.
Ordenanza A.	Aparcamientos.
Ordenanza D.	Deportivo.

Suelo Urbano No Consolidado:

Ordenanza A.C.2.	U.A.1 del Sector S1 «Eras del Palomar». Ampliación de Casco 2.

A continuación se establecen para cada ordenanza, los parámetros básicos de la edificación y de los usos que se admiten en cada una de ellas.

ORDENANZA C.C: CASCO CONSOLIDADO.

Los parámetros definidos a continuación serán de aplicación en la Zona C.C. de Suelo Urbano según documentación gráfica.

Definición: Se califica así el área correspondiente a suelo con uso predominante residencial compatible con usos agropecuarios en forma de edificios unifamiliares entre medianerías o aislados de dos plantas, formando parte de un tejido compacto y tradicional.

Ambito de aplicación: Zona C.C., según aparece en documentación gráfica.

Alineaciones exteriores: Las señaladas en documentación gráfica.

Tipología edificatoria: Vivienda unifamiliar entre medianerías o aislada compatible con edificación agropecuaria aislada o integrada con la vivienda en manzana existente, con patio de parcela.

Parcela mínima: Se considerará una parcela mínima de 200 m.², en caso de ser menor se considerará la parcela mínima catastral existente.

Frente de parcela mínimo: 12 m., en caso de ser menor se considerará el frente existente.

Frente mínimo edificable: 9 m., en caso de ser menor se considerará el existente.

Fondo máximo edificado de cada vivienda: 12 m.

Alturas: La altura máxima permitida será de dos plantas (B+1) y 7,00 m. de altura hasta el alero de cubierta.

Edificabilidad: Definida por los parámetros anteriores. La superficie construida edificable podrá desarrollarse en las plantas máximas permitidas y en el aprovechamiento bajo cubierta (este sólo podrá ser destinado a uso residencial o auxiliar al mismo).

Cubiertas: Las cubiertas serán inclinadas con una pendiente máxima del 45%. Los materiales a emplear serán la teja cerámica curva o los tradicionales del lugar.

Se permiten sótanos de una planta y sin cómputos a efecto de edificabilidad, se autorizan semisótanos en las mismas condiciones.

La parcela mínima será indivisible.

Las parcelas podrán agruparse, siempre que en la nueva parcela se mantengan las condiciones de las dos anteriores.

Condiciones de uso. - Se consideran los siguientes usos:

- Uso básico:

Residencial Categoría a y b.

- Usos permitidos:

Comercio y oficinas en Categorías a y b.

Industria en Categoría a, b y c.

Equipamientos y servicios públicos en todas sus categorías.

Espacios libres.

Agropecuario limitando su uso al almacén.

- Usos prohibidos:

Los restantes no mencionados.

Condiciones estéticas: Los materiales serán tales que en su aspecto externo armonicen con el conjunto en cuanto a color y textura; utilizando los materiales auténticos (piedras, pizarras...) y prohibiéndose las imitaciones; se podrán utilizar enfoscados de los tonos tradicionales; se evitarán en fachada los acabados a base de alicatado o ladrillo cara vista; las cubiertas serán inclinadas y acabadas en los materiales tradicionales de la zona (teja, cerámica curva). Se prohíbe el empleo del ladrillo cara vista.

ORDENANZA A.C.1. AMPLIACION DE CASCO 1.

Los parámetros definidos a continuación serán de aplicación en la Zona A.C.1. de Suelo Urbano según documentación gráfica.

Definición: Se califica así el área correspondiente a suelo con uso predominante residencial en forma de edificios unifamiliares aislados, de una o dos plantas. Se aplica en las zonas con carácter de ampliación del casco consolidado y con edificación predominante de nueva planta.

Ambito de aplicación: Zona A.C., según aparece en documentación gráfica.

Alineaciones exteriores: Las señaladas en documentación gráfica.

Tipología edificatoria: Viviendas unifamiliares aisladas.

Parcela mínima: 200 m.² con posibilidad de agruparse hasta un máximo de 600 m.².

Frente de parcela mínimo: 12 m. considerando en parcelas con varios frentes aquel donde se ubique el acceso.

Ocupación: 60%.

Retranqueos: 3 m. mínimo a vía de acceso y 2 m. mínimo del resto de linderos.

Alturas: La altura máxima permitida será de dos plantas (B+1) y 7,00 m. de altura hasta el alero de cubierta.

Edificabilidad: Cada parcela tendrá una edificabilidad neta asignada sobre rasante de 1 m.²/m.². La superficie construida edificable podrá desarrollarse en las plantas máximas permiti-

das y en el aprovechamiento bajo cubierta (este solo podrá ser destinado a uso residencial o auxiliar al mismo).

Cubiertas: Las cubiertas serán inclinadas con una pendiente máxima del 45%.

Parcelas con frente a calles a distinto nivel: Se considerará la altura máxima edificable en cada una de las rasantes de las calles, según documentación gráfica explicativa. (Anexo 3. Normas Subsidiarias de Ambito Provincial de la provincia de Burgos).

Se permiten sótanos de una planta y sin cómputos a efecto de edificabilidad, se autorizan semisótanos en las mismas condiciones.

La parcela mínima será indivisible.

Las parcelas podrán agruparse haciendo una de varias hasta el máximo de parcela permitido, siempre que en la nueva parcela se mantengan las condiciones de las anteriores.

Condiciones de uso. Se consideran los siguientes usos:

- Uso básico:

Residencial Categoría a.

- Usos permitidos:

Comercio y oficinas en Categorías a y b.

Industria en Categoría a, b y c.

Equipamientos y servicios públicos en todas sus Categorías.

Espacios libres.

- Usos prohibidos:

Los restantes no mencionados.

- Condiciones estéticas: Los materiales serán tales que en su aspecto externo armonicen con el conjunto en cuanto a color y textura; se evitarán en fachada los acabados a base de alicatado; las cubiertas serán inclinadas y acabadas en los materiales tradicionales de la zona (teja cerámica curva). Se prohíbe el empleo del ladrillo cara vista.

ORDENANZA V: ZONAS VERDES.

Definición: Areas destinadas a la plantación de especies vegetales y debidamente urbanizadas, que permiten el esparcimiento de la población.

Ambito de aplicación: Zonificación reflejada en documentación gráfica, como Zona V, del Plano número 2.

Alineaciones: Las señaladas en los planos de ordenación.

Edificación: Se permiten edificaciones ligadas a usos complementarios de zonas verdes. En caso de edificaciones singulares cuya funcionalidad lo exija podrán superar dichos parámetros previo informe técnico municipal. Las concesiones que otorgue el Ayuntamiento a usos privativos serán permitidas siempre que no perjudiquen la ordenación (kioscos, instalaciones de limpieza y jardinería).

Retranqueos: No se definen.

Tamaño mínimo de parcela: La existente.

Ocupación: 10% de la superficie existente.

Alturas: Se considera una altura máxima de 3 m.

Edificabilidad: 0,03 $m.^2/m.^2$ y 0,01 $m.^2/m.^2$

Condiciones de urbanización: Las zonas verdes deberán estar debidamente urbanizadas, incorporando a su diseño rampas y escaleras que faciliten su accesibilidad (incluso a minusválidos), Mobiliario Urbano (juegos, bancos, pérgolas, farolas, papeleras, etc. y vegetación (arbustos y árboles). El cerramiento de estos espacios exigirá un cuidado especial en su diseño.

Usos permitidos: Equipamiento en general con preferencia a los recreativos (kioscos de música, pajareras), cultural (biblioteca, exposiciones). Estancia y paseo.

Quedarán prohibidos todos aquellos usos no especificados en estas ordenanzas.

ORDENANZA E: ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO. RED VIARIA.

Definición: Areas destinadas a los usos de calles y plazas que permitan el desplazamiento de personas y de las mercancías, el mantenimiento de la trama urbana y la accesibilidad.

Ambito de aplicación: Recoge el espacio de uso y dominio público, comprendido entre las alineaciones exteriores de los edificios, parcelas y manzanas, definidas en planos.

Características:

- No precisan control de acceso.

- Pasos de peatones a nivel definidos y señalizados.

- Aparcamientos laterales permitidos en los lugares expresamente acondicionados para este uso.

- Número de carriles para cada dirección, mínimo 1.

- Ancho mínimo del carril 3,00 m.

- Velocidad máxima recomendada, 40 km/hora.

Plantas, secciones y rasantes de las vías:

Las plantas, secciones y rasantes definitivas de todas las vías se establecerán en los correspondientes proyectos de urbanización y se ajustarán a las dimensiones específicas de los planos de proyecto de red viaria.

El trazado que aparece en este documento, no podrá ser variado en la ejecución de la urbanización, quedando prohibido el establecimiento de conexiones de nuevas vías exceptuando aquellas, que permitan el acceso a futuras ampliaciones.

El sistema constructivo de las vías será libre, siempre que cumpla con la reglamentación de aplicación al tipo de vías de que se trate.

Se prohíbe el cerramiento de las zonas señaladas como públicas en este documento salvo solicitud al Ayuntamiento y concesión expresa del mismo en las condiciones que establezca.

ORDENANZA A: APARCAMIENTOS.

Definición: Se consideran como aparcamientos todos los espacios al aire libre en los que se autorice el estacionamiento de vehículos y estén expresamente señalados y acondicionados para tal uso.

El módulo mínimo de reserva será de una plaza por vivienda.

Tipos: Los aparcamientos previstos son los situados en la vía pública y los situados en el interior de las parcelas.

Aparcamiento en vías urbanas: Los aparcamientos en vías urbanas en que se autorice dicho uso, deberán ser en línea y se señalizarán debidamente las correspondientes marcas viales.

Las plazas de aparcamiento tendrán una superficie mínima rectangular de 2,20 por 4,50 metros

Las reservas para plazas de minusválidos serán un 2% mínimo de las plazas reservadas a aparcamientos y tendrán una superficie rectangular de 3,30 por 4,50 metros.

ORDENANZA D: DEPORTIVO.

Definición: Areas destinadas a actividades de tipo deportivo en sus más diversas modalidades.

Ambito de aplicación: Zonificación reflejada en documentación gráfica como Zona D en los planos de ordenación.

Alineaciones: Las señaladas en los planos de ordenación.

Edificación: Se permiten edificaciones ligadas a usos complementarios, vestuarios, almacenes.... En caso de edificaciones singulares, según las necesidades será el Ayuntamiento quien defina las construcciones correspondientes y su situación, mediante proyecto redactado por técnico competente.

Retranqueos: No se definen.

Tamaño mínimo de parcela: La existente.

Ocupación: No se define.

Alturas: No se definen.

Edificabilidad: No se define.

Condiciones de urbanización: No se definen.

Usos permitidos:

Uso básico: Dotacional, compatible con esparcimiento y ocio.

Quedarán prohibidos todos aquellos usos no especificados en estas ordenanzas.

SECTOR «ERAS DEL PALOMAR»: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

La superficie incluida dentro del suelo urbano en esta zona «Eras del Palomar» es propiedad del Ayuntamiento y por iniciativa pública se va a llevar cabo la ordenación y urbanización y fomentar el crecimiento de Rabanera del Pinar.

La superficie incluida dentro de este sector de suelo es de aproximadamente unos 21.000,00 m.², dividido en dos unidades de actuación. La Unidad de Actuación 1 es la que cuenta con la ordenación detallada. La superficie de este suelo es de unos 12.000 m.² de los cuales unos 3.700,00 m.² corresponden a viales de conexión con el núcleo urbano sobre caminos rurales existentes.

La proximidad por otro lado de este suelo al casco consolidado y la titularidad pública han aconsejado, desde el primer momento de redacción de estas normas urbanísticas, su inclusión dentro del suelo urbano como zona de expansión de Rabanera del Pinar.

La entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, permite por otro lado una ordenación detallada de la zona con unas ordenanzas específicas.

El desarrollo de este suelo deberá complementarse con la realización del correspondiente Proyecto de Urbanización y la enajenación de la forma que establezca la legislación de este suelo de titularidad municipal.

Se adjunta ficha del Sector de ordenanza detallada y ordenanza específica de aplicación. Las normas generales de uso y edificación serán las generales de las Normas Urbanísticas y las específicas de la Unidad de Actuación 1.

SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SECTOR-S1: «ERAS DEL PALOMAR».

Superficie total del Sector: 20.780,96 m.².

Aprovechamiento medio de S1: 0,4609 m.²/m.².

UA.1 Area ordenación detallada:

Superficie UA.1: 12.951,06 m.².

Superficie destinada a viales: 3.692,00 m.².

Superficie de parcelas: 7.460,06 m.².

Superficie espacios libres y equipamientos: 1.789,00 m.².

Ordenanza de la UA.1.–

Ampliación de casco A.C.2.:

Edificabilidad: 0,80 m.²/m.².

Ocupación de parcela: Máximo 40%.

Número de plantas: Baja + 1.

Se permite el aprovechamiemto bajo-cubierta que no se considera planta a efectos de cómputo de las mismas.

Altura máxima al alero: 6,50 m.

Retranqueos laterales:

3,00 metros para viviendas unifamiliares aisladas.

3,00 metros para viviendas unifamiliares pareadas.

SECTOR-S1: «ERAS DEL PALOMAR»

Superficie total del Sector: 20.780,96 m.².

Aprovechamiento medio de S1: 0,46 m.²/m.².

UA.2. (Sin ordenación).

Superficie UA.2: 7.829,90 m.².

Superficie destinada a viales UA.2: No se define.

Superficie de parcelas: No se define.

Superficie espacios libres y equipamientos: Según artículo 44.3 Ley 5/99 Urbanismo Castilla y León.

Ordenanza de la UA.2.–

Ampliación de casco A.C.2.:

Edificabilidad: 0,80 m.²/m.².

Ocupación de parcela: Máximo 40%.

Número de plantas: Baja + 1.

Se permite el bajo-cubierta, no computable a efectos de número de plantas totales.

Altura máxima al alero: 6,50 m.

Retranqueos laterales:

3,00 metros para viviendas unifamiliares aisladas.

3,00 metros para viviendas unifamiliares pareadas.

Retranqueos frontales: No se establecen.

AMPLIACION DE CASCO A.C.2: SECTOR «ERAS DEL PALOMAR» DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Los parámetros definidos a continuación serán de aplicación en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado según documentación gráfica plano 2.

Definición: Se califica así el área correspondiente a suelo con uso predominante residencial en forma de edificios unifamiliares entre adosados o aislados de dos plantas.

Ambito de aplicación: Sector «Eras del Palomar», según aparece en documentación gráfica.

Alineaciones exteriores: Las señaladas en documentación gráfica.

Tipología edificatoria: Vivienda unifamiliar adosada, pareada o aislada.

Parcela mínima: Se considerará una parcela mínima de 200 m.².

Frente de parcela mínimo:

12,00 metros (viviendas pareadas o aisladas).

7,00 metros (viviendas adosadas).

Frente edificable: El definido por los retranqueos, según la tipología edificatoria.

Fondo máximo edificado de cada vivienda: No se establece.

Alturas: La altura máxima permitida será de dos plantas (B + 1) y 6,50 m. de altura hasta el alero de cubierta.

Edificabilidad: Cada parcela tendrá una edificabilidad neta asignada sobre rasante de 0,80 m.²/m.². La superficie construida edificable podrá desarrollarse en las plantas máximas permitidas y en el aprovechamiento bajo cubierta que no computa a efectos de edificabilidad ni en el número de plantas (el bajo cubierta sólo podrá ser destinado a uso residencial o auxiliar al mismo).

Cubiertas: Las cubiertas serán inclinadas con una pendiente máxima del 45%. Los materiales a emplear serán la teja cerámica curva o los tradicionales del lugar.

Se permiten sótanos de una planta y sin cómputos a efecto de edificabilidad. Se autorizan semisótanos en las mismas condiciones, dentro de los parámetros de altura máxima del edificio.

La parcela mínima será indivisible.

Las parcelas podrán agruparse, siempre que en la nueva parcela se mantengan las condiciones de las dos anteriores.

Condiciones de uso. Se consideran los siguientes usos:

- Uso básico:

Residencial Categoría a y b.

- Usos permitidos:

Comercio y oficinas en Categorías a y b.

Equipamientos y servicios públicos en todas sus categorías.

Espacios libres.

- Usos prohibidos:

Los restantes no mencionados.

Condiciones estéticas: Los materiales serán tales que en su aspecto externo armonicen con el conjunto en cuanto a color y textura; utilizando los materiales auténticos (piedras, pizarras...) y prohibiéndose las imitaciones; se podrán utilizar enfoscados de los tonos tradicionales; se prohíben en fachada los acabados a base de alicatado y el ladrillo cara vista y las carpinterías en color blanco. Las cubiertas serán inclinadas y acabadas en los materiales tradicionales de la zona (teja).

ORDENACION DETALLADA DEL SUELO RUSTICO

1. SUELO RUSTICO:

1.1. Común.

Actuaciones permitidas en suelo rústico común:

Ordenanza H: Huertas.

Ordenanza A.G.: Agrícola ganadero e industrial.

1.2. De entorno urbano.

Actuaciones permitidas en S.R. de entorno urbano.

1.3. Con protección natural.

Actuaciones permitidas en S.R. con protección natural.

1.4. Con protección agropecuaria.

Actuaciones permitidas en S.R. con protección agropecuaria.

1.5. Con protección cultural.

Actuaciones permitidas en S.R. con protección cultural.

2. CONCEPTO DE NUCLEO DE POBLACION:

GENERALIDADES:

El Suelo Rústico está constituido por todos los terrenos del Término Municipal que no han sido clasificados como urbanos y están sujetos a algún régimen de protección que se establece en estas normas.

Dentro de él se distinguen cinco categorías de acuerdo con lo señalado en L.U.C.Y.L en su artículo 16.

Se distinguirá entre Suelo Rústico Común y con algún grado de protección.

a) Suelo Rústico con protección:

Constituyen este suelo los espacios que delimitan las Normas en el Plano 1, para otorgarles una especial protección en razón de su excepcional valor agrícola, forestal o ganadero, por sus posibilidades de explotación de recursos naturales, o para la defensa de la fauna o el equilibrio ecológico. Este suelo se regulará en función de su naturaleza física.

b) Suelo Rústico común:

Son aquellos suelos no incluidos en el artículo anterior ni en las otras clases de suelo.

1. ACTUACIONES EN SUELO RUSTICO.

Las actuaciones permitidas en Suelo Rústico se regulan conforme a la Ley 5/99 en su artículo 23 a 29.

Las construcciones e instalaciones en Suelo Rústico común deberán atenerse a las determinaciones reguladas como condiciones generales de las edificaciones y en todo aquello que les sea aplicable por la naturaleza de la obra a realizar.

En el caso de construcciones destinadas a explotaciones agrícolas el peticionario de licencia deberá justificar ante el Ayuntamiento su condición de agricultor a título principal o sociedad que desarrolle su actividad agraria en cualquier forma, civil o mercantil, así como la superficie de la finca, tipo y dimensiones de la explotación que permitan relacionar la actividad ejercida con la construcción pretendida, según acuerdo de 14 de noviembre 97, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de Modificación Puntual de las NN.SS. de Ambito Provincial de Burgos.

Independientemente de lo establecido en estas normas se contemplan seguidamente los tipos de actuaciones permitidas en cada categoría de suelo:

Actuaciones en Suelo Rústico común: (art. 26 Ley 5/99).

Están permitidas:

1. Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas....

2. Las obras públicas e infraestructuras en general.

Están sujetos a autorización los usos relacionados en el artículo 23.2.) de la Ley 5/99.

Delimitación: Se incluye en este tipo de suelo el Suelo Rústico que no está incluido dentro de algún tipo de suelo rústico con protección, fundamentalmente tierras de aprovechamiento agrícola o ganadero (pastos) y en general aquellas que no albergan recursos susceptibles de una protección especial.

Con carácter general se considera una edificabilidad en Suelo Rústico Común de 0,30 m.²/m.², para edificación conjunta de nave y vivienda. En caso de construcciones independientes, la edificabilidad para naves será del 0,20 m.²/m.² y para viviendas el 0,10 m.²/m.².

Se podrán autorizar:

a) Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca.

Condiciones de la construcción:

1. - Parcela mínima 2.500 m.².

2. - Ocupación máxima de parcela 70%.

3. - No realizar divisiones en contra de la legislación agraria unidad mínima de cultivo.

4. - Se retranquearán del vial de acceso o del lindero principal 5 m.

5. - La altura máxima será de 7 m. al alero y cumbrera 9 m.

6. - Los residuos se evacuarán a red de saneamiento si existe o a través de fosas sépticas, nunca a través de pozos negros.

No se incluirá dentro de estas condiciones de construcción el polígono agropecuario señalado en Plano 1 de la Documentación Gráfica, cuyas determinaciones de construcción quedan definidas en la Ordenanza A.G. Polígono Agropecuario e Industrial.

b) Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

c) Edificación e instalaciones de utilidad publica o interés social, que hayan de emplazarse en el medio rural, acorde con el procedimiento previsto en la Ley del Suelo, y bajo la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental.

d) La implantación de naves agrícolas, ganaderas o extractivas, instalaciones singulares e industrias, que requieran una localización condicionada por las materias primas a utilizar y que puedan solucionar por sí mismas los accesos y comunicaciones, los suministros de agua, evacuación de residuales y energía eléctrica, siempre que su distancia a los núcleos de población sea al menos de 1.250 metros. En estos casos serán preceptivos los informes de la Consejería de Industria y de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Condiciones de la construcción:

1. - Parcela mínima 2.500 m.².

2. - Ocupación máxima de parcela 70%.

3. - No realizar divisiones en contra de la legislación agraria unidad mínima de cultivo.

4. - Se retranquearán del vial de acceso o del lindero principal 5 m.

5. - La altura máxima será de 7 m. al alero y cumbrera 9 m.

6. - Los residuos se evacuarán a red de saneamiento, si existe, o a través de fosas sépticas, nunca a través de pozos ciegos.

e) La construcción de edificios aislados destinados a la vivienda unifamiliar permanente y vinculados a la explotación de la tierra en los lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, según se define en estas Normas.

Condiciones de la construcción:

1. - Parcela mínima 2.500 m.².

2. - No posibilidad de formación de núcleo de población.

3. - No realizar divisiones en contra de la legislación agraria unidad mínima de cultivo.

4. - Se retranquearán del vial de acceso o del lindero principal 5 m.

5. - La altura máxima para edificación residencial será de 7 m. al alero y la pendiente de la cubierta será del 35%. Los materiales serán los propios de la zona debiendo cumplir las condiciones generales estéticas de estas Normas.

6. - Los residuos se evacuarán a red de saneamiento, si existe, o a través de fosas sépticas, nunca a través de pozos ciegos.

Condiciones para las instalaciones de utilidad pública:

Cualquier construcción de una instalación de utilidad pública e interés social que se pretenda realizar en Suelo Rústico, así como edificios destinados a vivienda unifamiliar en lugares que no exista la posibilidad de formación de núcleo de población deberá ajustarse a la tramitación exigida en las Normas Provinciales de Burgos (art. 45).

Además de las determinaciones establecidas por la Ley 5/99, para este tipo de suelo, se aplicarán las siguientes ordenanzas:

ORDENANZA H: HUERTAS.

Los parámetros definidos a continuación serán de aplicación en la Zona H, de Suelo Rústico, según documentación gráfica.

Definición: Se calificará así el suelo formado por huertas.

Ambito de aplicación: Zona H, según aparece en documentación gráfica.

Alineaciones exteriores: Las existentes y señaladas en documentación gráfica.

Tipología edificatoria: No se permitirá ningún tipo de edificación, salvo casetas propias de huerta de madera con superficie máxima de 6 m.².

Parcela mínima: La existente.

Frente de parcela mínimo: El existente.

Fondo máximo de edificación: No se define.

Retranqueos: No se definen.

Alturas: La altura máxima permitida será de una planta con una altura máxima de 1,00 m. hasta el alero de cubierta. La edificación que se admite es un cobertizo de las características de los existentes en la zona, con el fin de no distorsionar la imagen de las huertas, pero permitiendo una pequeña zona cubierta para almacenamiento de aperos.

Edificabilidad: No se define.

Condiciones de uso: Uso básico, agrícola.

ORDENANZA A.G.: AGRICOLA GANADERO E INDUSTRIAL.

Los parámetros definidos a continuación serán de aplicación en la Zona A.G. de Suelo Rústico Común, según documentación gráfica.

Definición: Se califica así el área correspondiente a suelo con uso predominante agropecuario para la explotación ganadera, con compatibilidad de usos industriales.

Ambito de aplicación: Zona A.G., según aparece en documentación gráfica.

Alineaciones exteriores: No definidas. Se ajustarán a proyecto de urbanización.

Tipología edificatoria: Naves agropecuarias aisladas.

Parcela mínima: 1.000 m.².

Frente de parcela mínimo: 20 m.

Fondo máximo de edificación: No se define.

Retranqueos: El retranqueo de las edificaciones será de 7 m. en la fachada de acceso y de 3,50 m. en el resto de los linderos de la parcela.

Alturas: Máximo 7 m.

Edificabilidad: 0,5 m.²/m.².

La parcela mínima será indivisible.

Las parcelas podrán agruparse haciendo una de varias, siempre que en la nueva parcela se mantengan las condiciones de las anteriores.

Condiciones de uso. Se consideran los siguientes usos:

- Uso básico: Agropecuario.

- Uso compatible: Industrial.

Usos prohibidos: Los restantes no mencionados.

Condiciones estéticas: Los materiales serán tales que en su aspecto externo armonicen con el conjunto en cuanto a color y textura; se prohíben expresamente en fachada los acabados a base de bloque de mortero visto color gris y ladrillo cara vista, siendo preferente la mampostería ordinaria y en su defecto el enfoscado o el uso de bloques de hormigón tipo «split» en tonos ocres. Las cubiertas serán inclinadas y se aconseja su acabado con materiales tradicionales de la zona (teja cerámica curva) o uralita tipo Terra color rojo.

Actuaciones en suelo Rústico de entorno urbano (art. 27 Ley 5/99).

Están permitidas:

a) Obras públicas e infraestructuras en general.

Están prohibidos:

a) Las actividades extractivas.

b) Los usos industriales.

c) Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar.

d) Las antenas de telefonía móvil.

Estarán sujetos a autorización los usos enumerados en el artículo 23.2 de la Ley 5/99.

Delimitación: Franja de terreno comprendida entre el casco urbano consolidado y el monte detrás del Barrio de la Iglesia.

Actuaciones en Suelo Rústico con protección (natural, agropecuaria y cultural) (art. 29 de la Ley 5/99):

Están permitidos: Los usos que prevea la normativa sectorial aplicable o la de ordenación del territorio.

Normativa Sectorial: Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Reglamento de Montes, Decreto 485/1962 de 22 de febrero, y la gestión técnica de los mismos cuya competencia es de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que deberá autorizar cualquier uso en los mismos. Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986 (B.O.E. de 30 de abril de 1986) y la Ley de Vías Pecuarias 3/1995 (B.O.E. de 24 de marzo de 1995).

Están prohibidos:

Las actividades extractivas incluida la explotación minera.

Los usos industriales y de almacenamiento.

Las viviendas unifamiliares.

Estarán sujetos a autorización los usos contemplados en el art. 23.2 de la Ley 5/99.

Delimitación: Corresponde al suelo catalogado en el Plano 1, Monte 254 y 615 de utilidad pública, las vías pecuarias y el Dominio Público Hidráulico, especialmente el ecosistema de ripsilva del Río Lobos.

Regulación del uso de las edificaciones: Sólo podrán ubicarse construcciones vinculadas al servicio de las obras e instalaciones relacionadas con el mantenimiento y explotación de las fincas, previo informe favorable de instalación del Ayuntamiento y la Junta de Castilla y León, Consejería de Medio Ambiente, Sección del Medio Natural.

Condiciones de la edificación: La altura máxima de las construcciones será de 3,50 m. pudiéndose autorizar mayor altura, cuando las necesidades lo requieran y debidamente justificadas. Deberá presentarse la solicitud en el Ayuntamiento, Junta de Castilla y León y en la Comisión Territorial de Urbanismo.

No se regulan las características de ocupación y distribución.

En caso de construcciones provisionales, deberán exigirse las garantías necesarias para paliar los efectos negativos sobre el medio ambiente.

Toda construcción que se realice en Suelo Rústico con protección deberá solucionar la eliminación de residuos que produzca, presentando en el Ayuntamiento memoria del tipo de solución adoptada: instalación de fosa séptica con depósito de residuos sólidos y filtros y digestores que permitan un vertido de agua depurada directamente al terreno. Autorización de la captación de agua del Organismo competente y los informes previos de los organismos con competencias en este tipo de suelo. Se prohíben los pozos negros. (Ley de Actividades Clasificadas, Ley del 5/93, de 21 de octubre).

2. CONCEPTO DE NUCLEO DE POBLACION.

Se entiende por núcleo de población toda agrupación que comprenda más de dos viviendas, las cuales puedan incluirse en un círculo trazado con centro en la edificación para la cual se pide licencia, con un radio de 250 m.

Asimismo se considera núcleo de población toda edificación, en Suelo Rústico, de carácter residencial, que pueda albergar dos o más familias.

No se podrán construir viviendas unifamiliares si se dan las condiciones anteriores de núcleo de población.

200108421/8445. – 114.570

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de septiembre de 2001, de aprobación definitiva. - Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en inclusión de finca rústica en la delimitación del perímetro urbano de Villasana de Mena, promovido por D. Ricardo Soladero Novales (ant. 514/00). Valle de Mena.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Valle de Mena en el núcleo de Villasana de Mena, consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable de protección mayor a suelo urbano (2.500 m.²).

Se justifica la modificación en la existencia de servicios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de septiembre de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200108422/8446. – 4.275

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 11 de septiembre de 2001, de aprobación definitiva. - Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en recalificar en Horna un terreno de 12.083,36 m.² de suelo urbano consolidado con uso de vivienda colectiva (multifamiliar), a uso vivienda unifamiliar promovido por D. Jorge Rodríguez Dupond (ant. 596/00). Villarcayo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Villarcayo en el núcleo de Horna, consistente en la recalificación de parcela de SU con ordenanza MC-4 (Manzana Cerrada) a ordenanza 3 (Unifamiliar en Hilera). La superficie de parcela es de 12.083,36 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 21 de septiembre de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200108423/8447. – 4.275

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, 3 de octubre de 2001. – La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200108591/8569. – 46.455

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO		IMPORTE
09004151952	02	09 2001 011203692	SAIZ NEBREDA, EUTIMIO	BD. SAN CRISTOBAL, 10	09007	BURGOS	08/00	12/00	421.763
09004151952	02	09 2001 011203793	SAIZ NEBREDA, EUTIMIO	BD. SAN CRISTOBAL, 10	09007	BURGOS	01/01	06/01	544.481
09004306243	03	09 2001 010865408	FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	PZ. REY SAN FERNANDO	09003	BURGOS	03/01	03/01	341.225
09004348881	03	09 2001 010865711	HIDALGO MORAN, ENRIQUE	CL. TRINAS, 16	09002	BURGOS	03/01	03/01	18.744
09005312922	03	09 2001 010658876	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	02/01	02/01	1.596.829
09100027011	03	09 2001 010880663	GARGRESA, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09007	BURGOS	03/01	03/01	436.884
09100818367	03	09 2001 010892282	DENTAL ART Y ASOCIADOS	CL. BOTICAS, 13	09400	ARANDA DE DUERO	03/01	03/01	41.266
09101177065	03	09 2001 010897841	CARNICERIAS CHARCUTERIAS	MN. BASCONCILLOS DEL TOZO	09126	BASCONCILLOS	03/01	03/01	106.188
09101313067	02	09 2001 011203591	REVILLA GOROSTIZA, FELIPE	CL. VITORIA, 164	09007	BURGOS	11/00	11/00	83.171
9101430376	02	09 2001 011204100	REPOSTERIA TIERRAS DEL CID	PG. INDUSTRIAL DE VILL.	09120	VILLADIEGO	01/01	04/01	1.306.513
09101502522	02	09 2001 010904511	BURCONSA INMOBILIARIA	CT. VILLAHOZ, 11	09195	ARCOS	03/01	03/01	437.641
09101575573	03	09 2001 010906733	CONSTRUCCIONES CONTRATAS	MN. GRANDIVAL	09217	GRANDIVAL	03/01	03/01	1.717.184
09101771593	03	09 2001 010912793	CARNICERIAS CHARCUTERIAS	CL. COMPOSTELA, S/N.	09007	BURGOS	03/01	03/01	17.496
09101892340	03	09 2001 010916837	IBAÑEZ GONZALEZ, YOLANDA	CT. VALLADOLID, KM. 20	09230	ESTEPAR	03/01	03/01	262.417
09102010457	03	09 2001 010922291	GIBAJA GIL, ANTONIO	CT. LOGROÑO-VIGO	09259	CASTILDELGADO	03/01	03/01	202.601
09102032988	03	09 2001 010923608	COCINAS MONTAKIT XXI	CL. CONDADO DE TREVIÑO	09001	BURGOS	03/01	03/01	396.250

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO		IMPORTE
010016522715	02	09 2001 011091841	DOMINGO BLANCO, JOSE LUIS	CL. MORATIN, 17	09400	ARANDA DE DUERO	01/01	03/01	113.022
010019603877	03	09 2001 011125688	VELEZ MENDIZABAL, SANFRUT.	CL. ALONDRA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
010025014154	03	09 2001 011125991	VELASCO LASOTA, M.ª LOURDES	CL. SAN AGUSTIN, 26	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	01/01	40.232
010025868865	02	09 2001 011078303	PEREZ ANGULO, JAVIER	CT. LOGROÑO, 33	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
070052134416	03	09 2001 011100430	MOLINERO MEDINA, OSCAR	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA	09007	BURGOS	01/01	01/01	37.674
080225185324	03	09 2001 011100531	CAMARERO GONZALEZ, JESUS	CL. REAL, 9	09007	BURGOS	03/01	03/01	37.674
080495643148	02	09 2001 011078606	RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	CL. SAN ROQUE, 1	09550	VILLARCAYO	01/01	03/01	120.697
090007310367	02	09 2001 011049203	LARIZ MEDRANO, FEDERICO	CL. ALFAREROS, 29	09001	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090013904751	03	09 2001 011126395	ARRANZ CALVO, SIMON	CL. ARENAL, 32	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697

CCC/NAF	TIPO	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO		IMPORTE
090020967058	02	09 2001 011050112	VILLEGAS ARNAIZ, JUAN JOSE	CL. VITORIA, 249	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090021192784	02	09 2001 011050213	RIO RIO, GAUDENCIO	PZ. LAVADEROS, 6	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090022396901	03	09 2001 011137109	PECHARROMAN FRUTOS, FERN.	AV. CASTILLA, 73	09400	ARANDA DE DUERO	01/01	01/01	40.232
090022396901	03	09 2001 011144886	PECHARROMAN FRUTOS, FERN.	AV. CASTILLA, 73	09400	ARANDA DE DUERO	02/01	03/01	40.230
090025725415	03	09 2001 011137614	PECHARROMAN DOÑA, JUAN FR.	RL. RESIDENCIAL PARCE.	09400	ARANDA DE DUERO	03/01	03/01	40.232
090025934064	02	09 2001 011052233	JIMENEZ FERNANDEZ, ANGEL	AV. DE LA PAZ, 6	09004	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090026101994	02	09 2001 011052334	SIERRA GUTIERREZ, CIRIACO	CL. SEVILLA, 8	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090026839602	02	09 2001 011080020	GABARRI GABARRI, JOSE MARIA	CL. LOS HORNOS, 17	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
090026975095	02	09 2001 011053344	MEDINA URBANEJA, SANTIAGO	CL. BARTOLOME ORDOÑEZ	09006	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090027029255	02	09 2001 011080121	MENDEZ BRAVO, M. BEGOÑA	CL. CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
090029003914	02	09 2001 011054657	BARREDO COLINA, JESUS	CL. DUQUE DE FRIAS, 17	09006	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090029380800	03	09 2001 011104975	MARTIN GUTIERREZ, JESUS	CL. LUIS ALBERDI, 50	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090029649871	02	09 2001 011094063	IZQUIERDO MADRIGAL, CRIST.	CL. EL FRESNO	09300	ROA	01/01	03/01	120.697
090029767887	02	09 2001 011080727	MARTINEZ BOCANEGRA, JOSE	CL. DOCTOR ALBIÑANA, 5	09550	VILLARCAYO	01/01	03/01	120.697
090029827909	02	09 2001 011055364	CUELLAR ALONSO, FELIX	CT. POZA, 16	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090029883479	02	09 2001 011080828	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS HORNOS, 22 BA.	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	113.022
090029895708	03	09 2001 011138220	MARTIN PINTO, JOSE	PB. GUZMAN	09314	PEDROSA DE DE DUERO	01/01	03/01	120.697
090030309471	03	09 2001 011138321	BUDGEN FRIEDERICI, PAUL W.	CL. SULIDIZA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/01	03/01	120.697
090031393548	02	09 2001 011056374	ORTIZ GONZALEZ, ISIDORO	CL. EL ENDRINAL	09006	BURGOS	01/01	03/01	113.022
090031637058	02	09 2001 011081131	LEON MONTOYA, PEDRO	CL. ARENAL, 106	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	01/01	40.232
090032259373	02	09 2001 011056475	GUERRA FRANCO, MIGUEL ANGEL	CL. J. R. JIMENEZ-PENTASA	09007	BURGOS	01/01	02/01	80.465
090032452464	02	09 2001 011056677	GALLO BLANCO, HONORIO	CL. ARZOBISPO CASTRO	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090032897250	02	09 2001 011094568	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANC.	MN. VILLAHOZ	09343	VILLAHOZ	01/01	03/01	120.697
090033122572	03	09 2001 011128116	LACONCHA BASABE, MARCOS	CL. GREGORIO MARAÑON	09200	MIRANDA DE EBRO	02/01	02/01	37.674
090033426003	02	09 2001 011057384	RUIZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	CL. PABLO CASALS, 27	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090033527447	03	09 2001 011108110	QUIRCE ALVAREZ, JOSE MANUEL	CL. LUIS ALBERDI, 10	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090034259290	03	09 2001 011108918	MARINA OVIEDO, JESUS MARI	CL. NTRA. SRA. FATIMA, 3	09007	BURGOS	02/01	02/01	40.232
090034354573	02	09 2001 011057990	MUÑOZ FERNANDEZ, CELSO CI.	CL. OBDULIO FERNANDEZ	09006	BURGOS	02/01	03/01	80.465
090034386101	02	09 2001 011081939	HUERTAS GARCIA, NATIVIDAD	CL. ALTAMIRA, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
090035512816	02	09 2001 011058596	MORAL MORAL, JOSE IGNACIO	CL. SAN JUAN ORTEGA, 1	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090035641744	03	09 2001 011110029	NEVES CRUZ, FRANCISCO ANT.	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090035647606	02	09 2001 011058701	PAMPLIEGA CASTRILLO, MARI	CR MADRID IRUN, 245	09007	BURGOS	01/01	02/01	80.465
090036184843	02	09 2001 011096083	CALVO ARRANZ, PETRA	CL. PIO BAROJA, 13	09400	ARANDA DE DUERO	01/01	03/01	120.697
090036971250	03	09 2001 011140543	ALBO CASADO, LIDIA	CL. SAN FRANCISCO, 30	09400	ARANDA DE DUERO	02/01	03/01	80.465
090037358240	03	09 2001 011112453	BENITO ALONSO, FRANCISCO	CL. GUINDALERA, 1	09195	VILLAGONZALO	03/01	03/01	40.232
090037849102	02	09 2001 011060822	DELACRUZ DELAPEÑA, SANTOS	PJ. FERNANDO DE ROJAS	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090037939533	02	09 2001 011061024	DIOUF IBOU	CL. CONSTITUCION ESPAÑOLA	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090038014103	02	09 2001 011061125	KA FAYE RAME	CL. AVILA, 9	09001	BURGOS	01/01	03/01	113.022
090038173949	02	09 2001 011061428	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	01/01	03/01	113.022
090038533051	02	09 2001 011061832	NIANG ABDOU	CL. RIO ESGUEVA, 17	09006	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090038544266	03	09 2001 011130540	LASERNA CORRAL, YOLANDA	CL. LOS PINOS, 27	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	02/01	80.465
090038648037	02	09 2001 011061933	DIOP SALIOU	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA	09007	BURGOS	01/01	01/01	40.232
090038775248	03	09 2001 011113766	MARTINEZ GIL, JESUS MARIA	PO. LOS PISONES, 30	09001	BURGOS	01/01	01/01	40.232
090039030276	03	09 2001 011141149	LOPEZ CASTILLO, ANGEL MAN.	CL. LA TEJERA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/01	03/01	120.697
090039035936	03	09 2001 011114473	ZAMORA ZUBIA, CESAREO	CL. FEDERICO GARCIA LORCA	09007	BURGOS	01/01	03/01	113.022
090039114748	02	09 2001 011062539	BARTOLOME PORRAS, SANTIAGO	CL. AVELLANOS, 10	09003	BURGOS	01/01	02/01	80.465
090039121519	02	09 2001 011062640	KANE MOR	BD. ILLERA, PZA. MAYOR	09006	BURGOS	01/01	03/01	120.697
090039480722	02	09 2001 011063145	KANE MOUSTAPHA	LG. CTRA. VALLADOLID	09001	BURGOS	01/01	03/01	113.022
090039590351	03	09 2001 011115079	GUIJARRO PEREZ, ANDRES	CL. GENERAL DAVILA, 13	09006	BURGOS	02/01	03/01	80.465
090039933790	02	09 2001 011084868	VARGAS ALCAIDE, INMACULADA	CL. VICENTE ALEIXANDRE	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
090040219538	03	09 2001 011131550	HERRERO IÑIGUEZ, FELIX MA.	CL. CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
090040576519	03	09 2001 011141957	AVILA PEÑA, JUAN FERN.	CL. SANTIAGO, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/01	01/01	40.232
090040597333	02	09 2001 011063751	LOPEZ CUSTODIO, AQUILINO	CT. BURGOS, 4	09159	NUEZ DE ABAJO	01/01	03/01	120.697
090040791333	02	09 2001 011097501	CUÑADO ESTEBAN, MARIANO	CL. ARIAS MIRANDA, 20	09400	ARANDA DE DUERO	01/01	03/01	120.697
090040856203	02	09 2001 011085171	ARRANZ ARNAIZ, CARLOS	CL. ARENAL, 32	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
090040872468	02	09 2001 011085272	MOLINA MENDEZ, JOSE MARIA	CL. CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
090041399096	03	09 2001 011117810	NEVES CRUZ, ANTONIO	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	02/01	03/01	80.465
090041423449	02	09 2001 011065165	ALONSO VALDES, EVA MARIA	CL. VITORIA, 183	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
091000075205	02	09 2001 011065771	KANE FALLOU	LG. CT.RA. VALLADOLID	09001	BURGOS	03/01	03/01	37.674
091000195544	03	09 2001 011118719	LANDERAS FERNANDEZ, ALFREDO	CL. SAUCE, 2	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
091000545249	03	09 2001 011119224	VAL ALONSO, OSCAR	CL. ROMA, 6	09007	BURGOS	01/01	01/01	40.232
091000719445	03	09 2001 011132459	DIAZ MOLINUEVO, RUBEN	CT. SANTA GADEA	09200	MIRANDA DE EBRO	02/01	02/01	40.232
091001055713	03	09 2001 011132661	DIAZ BORJA MARTA, LIDIA	CL. NUEVA APERTURA, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	01/01	40.232
091001060359	02	09 2001 011066579	AOSTRI GOMEZ, JAIRO	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	01/01	01/01	40.232
091001077436	03	09 2001 011119931	ASENSIO GONZALEZ, JUAN CARLOS	PO. COMUNEROS CASTILLA	09006	BURGOS	01/01	01/01	40.232
091001744817	03	09 2001 011142967	PEREZ FERNANDEZ, BLANCA	CL. SOLANA BAJA, 4	09340	LERMA	01/01	03/01	120.697
091001805340	02	09 2001 011099016	HERAS CAL, MARIA LUZ	CL. SAN FRANCISCO, 26	09400	ARANDA DE DUERO	01/01	03/01	120.697
091002152318	02	09 2001 011067387	MESTA MANCIÑEIRAS, PEDRO	CL. FCO. GRANDMONTAGNE	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
091003277518	02	09 2001 011068502	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	PL. CADIZ, 3	09007	BURGOS	02/01	03/01	80.465

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO		IMPORTE
091004462938	02	09 2001 011069512	PALACIOS HERMOSILLA, LUIS	CL. VITORIA, 204	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
091004768688	02	09 2001 011087090	ORTEGA DELGADO, ELBA MARIA	CL. COLON, 20	09200	MIRANDA DE EBRO	03/01	03/01	40.232
091005931678	02	09 2001 011070926	VALLEJO ORTEGA, YOLANDA M.	CL. HUERTO DEL REY 12	09003	BURGOS	01/01	03/01	113.022
091006056970	02	09 2001 011071128	ARNAIZ MENA, AITOR	CL., PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	01/01	01/01	40.232
091006128813	02	09 2001 011087292	TORRECILLA MOLINA, CRISTINA	CL. TRAVESIA DE FRIAS	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	02/01	80.465
091006924213	02	09 2001 011071633	GALLO CALVO, EVA	CL. PADRE FLOREZ, 20	09005	BURGOS	01/01	03/01	120.697
091006957656	02	09 2001 011087595	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	113.022
091007318778	02	09 2001 011072037	DUVAL JIMENEZ, VANESA	CL. FCO. GRANDMONTAGNE	09007	BURGOS	01/01	01/01	37.674
200036343238	02	09 2001 011088003	PIÑO SAN MILLAN, MOISES	CL. CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
280144412075	03	09 2001 011134075	VALLEJO FERNANDEZ, JOSE L.	PZ. SANCHO GARCIA, 2	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	01/01	03/01	120.697
280145332868	03	09 2001 011122961	CHORNIQUE MAESTRO, JULIO	CL. BAILEN, 10	09006	BURGOS	01/01	03/01	120.697
280184883812	02	09 2001 011088710	CORRAL ESCUDERO, MARIA GL.	LG. PISCINAS MUNICIPALES	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	01/01	03/01	120.697
280325525324	03	09 2001 011134277	GARCIA VIDAL, DOLORES	CL. ARENAL, 52	09200	MIRANDA DE EBRO	03/01	03/01	40.232
330024231491	02	09 2001 011074158	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	01/01	01/01	40.232
340011043211	02	09 2001 011074461	DIEZ GUERRA, JOSE	CL. ISLAS BALEARES, 8	09006	BURGOS	01/01	03/01	75.348
340016891095	02	09 2001 011074663	NOZAL ACERO, MANUEL	MN. VILLANUEVA DE LAS CARRETAS	09226	VILLANUEVA DE LAS CARRETAS	01/01	03/01	120.697
390027641923	03	09 2001 011124173	LANDERAS FERNANDEZ, ALFREDO	CL. JUAN DE AYOLAS	09007	BURGOS	01/01	03/01	120.697
410112508894	03	09 2001 011143977	PALACIOS FERNANDEZ, FERN.	PZ. MAYOR, 21	09400	ARANDA DE DUERO	02/01	02/01	40.232
480045592180	03	09 2001 011124981	CALVO FERNANDEZ, EMILIA	CL. PASAJE MERCADO, 2	09007	BURGOS	01/01	03/01	113.022
480050604555	02	09 2001 011089215	LOZANO FERNANDEZ, JOSE	CL. CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
480069339400	02	09 2001 011089821	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
480075164046	03	09 2001 011134984	VALDIZAN LOPEZ, MIGUEL ANGEL	CL. MERINDADES CASTILLA	09550	VILLARCAYO	01/01	03/01	120.697
480076847301	02	09 2001 011090023	SEIJAS LOPEZ, FRANCISCO	CL. EL MEDIO	09580	VILLASANA DE MENA	01/01	03/01	120.697
480100643623	02	09 2001 011090629	IGLESIAS MARTIN, JUAN PABLO	CT. MADRID-IRUN	09244	FUENTEBUREBA	01/01	02/01	80.465
500023959118	03	09 2001 011136402	GALINDO LAGUNAS, M. PILAR	CL. RONDA DEL FERROCARRIL	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697
500076100759	02	09 2001 011091639	GABARRI DURAN, CORAL	CL. COLON, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01	03/01	120.697

RECURSOS DIVERSOS

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	PERIODO		IMPORTE
013186909C	08	09 2001 010991104	BERNARDO JUARROS, SAN MAR.	CL. RAMON Y CAJAL, 17	09200	MIRANDA DE EBRO	01/95	04/97	91.613
013280736F	08	09 2001 010990801	LUIS JUARROS, SAN MARTIN	AVDA. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	01/95	12/95	91.613

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200108592/8570. – 13.680

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS.	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
02 26 2001 011237438	07 151014085642	APARICIO LOPEZ, ALEJANDRO	CL. RAMON Y CAJAL, 50	09200	MIRANDA DE EBRO	1/2001	2/2001	80.465

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS.	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
02 26 2001 010756478	07 261005441950	GOMES CARDOSO, VITOR JOSE	CT. TRESPADERNE, 6	09512	VILLALUENGA	6/2000	11/2000	59.514
02 26 2001 010764663	07 261006011725	MARTINS DE ALMEIDA, JOSE	CT. TRESPADERNE, 6	09512	VILLALUENGA	10/2000	12/2000	35.708
02 26 2001 010765067	07 261006012432	COSTA VELOSO GONCALVES, V.	CT. TRESPADERNE, 6	09512	VILLALUENGA	10/2000	11/2000	23.806

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estebánez Dueñas.

200108593/8571. – 11.115

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS.	LOCALIDAD	DESDE	HASTA	IMPORTE
02 30 2001 014854971	07 301010114656	EL OUAHABI HOUCINE	CL. RAMON Y CAJAL, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	4/00	11/00	59.514

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Las Palmas

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de

deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Amparo García Pascual.

200108594/8572. – 10.830

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS.	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
02 35 2001 016340663	07 090038514863	LAM CHEIKH	CL. AVILA, 9	9001	BURGOS	1/01	3/01	120.697

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Cooperativa Provincial Avícola Ganadera, se ha solicitado licencia de actividad para secadero de jamones y centro de recogida de leche en un establecimiento sito en el Polígono Monte de la Abadesa. (Exp. 298-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2 y 3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de octubre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200108620/8610. - 7.600

Por Cooperativa Provincial Avícola Ganadera, se ha solicitado licencia de actividad para matadero de aves y conejos, sala de clasificación de huevos e incubación de pollos, en un establecimiento sito en el Polígono Monte de la Abadesa. (Expediente 296-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2 y 3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de octubre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200108619/8611. - 7.600

Por Cooperativa Provincial Avícola Ganadera, se ha solicitado licencia de actividad para fábrica de piensos y edificio polivalente en un establecimiento sito en el Polígono Industrial Monte de la Abadesa. (Exp. 297-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2 y 3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de octubre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200108618/8612. - 7.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

UNIDAD DE PERSONAL

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2001 y de lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante concurso, por promoción interna, se hace público:

«1.º - Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios dc esta Corporación.

2.º - El orden de actuación de los aspirantes admitidos, en virtud de lo dispuesto en la base 6.1 de las Bases Generales de la convocatoria será el siguiente:

Lista de admitidos:

N.º de orden	*Apellidos y nombre*
1	Villarán Gutiérrez, Luis.
2	Alonso Peña, Tomás.

Lista de excluidos:

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes aspirantes:

N.º de orden	*Apellidos y nombre*	*Causa de exclusión*
1	Aragón Calvo, Benito Carlos	1.ª

1.ª No adjuntar fotocopia D.N.I.

3.º Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a los efectos, si procede, de lo dispuesto en el apartado 4.2., base cuarta, de las Bases Generales.

4.º El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Pablo Nieva Muga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente: D. Fernando Grijalba López, Concejal Delegado de Personal, Seguridad Ciudadana y Pedanías.

Vocales:

Un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

Titular: D. Valentín Terrazas Llorente.

Suplente D. Francisco Riaño Medrano.

Un representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Ignacio Alfredo González Torres.

Suplente: D. Jesús Gutiérrez Yudego.

El Jefe de la Policía Local del Aynto. de Miranda de Ebro:

Titular: D. Miguel Angel López Ubierna.

Suplente: D. Angel Casado Fresnillo.

El Secretario de la Corporación:

Titular: D. Francisco Javier Pindado Minguela, quien ejercerá asimismo las funciones de Secretario del Tribunal.

Suplente: D. José Javier Merino Alonso de Ozalla.

La recusación de los miembros podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.º La constitución del Tribunal y el comienzo del concurso tendrá lugar el día 9 de noviembre de 2001, a las 9,00 horas, en la Casa Consistorial.

6.º Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 2001. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200108668/8614. – 14.535

CONTRATACION Y PATRIMONIO

Subasta de obras

1. - Objeto: Contratación de las obras de «Urbanización de la calle Bilbao (entre calle Real Aquende y calle Pérez Galdós)».

2. - Plazo de ejecución: 3 meses.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta, respectivamente.

4. - Presupuesto de licitación: 42.295.328 pesetas (254.200,04 euros).

5. - Clasificación de Contratistas: G.6.e) y E.1.c).

6. - Garantía provisional: 845.907 pesetas (5.084 euros).

7. - Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio. Tfno.: 947 349 110 ó 947 349 128.

Obtención pliegos y proyecto: Copistería San Agustín, en calle San Agustín, 39, de Miranda de Ebro. Tfno. y fax 947 330 974.

8. - Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas durante el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. - Apertura de proposiciones: A las 13,00 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

10. - Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario. Dichos gastos serán descontados del pago de la primera certificación.

Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 2001. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200108667/8613. – 8.360

Anuncio de enajenación

1. - Objeto: Enajenación de una parcela municipal de naturaleza industrial, de 6.234 m.², sita en el Políg. Industrial de Bayas.

2. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

3. - Tipo base de licitación:

Mínimo: 21.346.320 pesetas (128.293,96 euros).

Máximo: 23.480.952 pesetas (141.123,36 euros).

4. - Garantía provisional: 368.040 pesetas (2.211,96 euros).

5. - Información y obtención de pliegos: En la Unidad de Contratación y Patrimonio. Tlfno.: 947 349 110 ó 947 349 128.

6. - Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

7. - Apertura de proposiciones: A las 13,00 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

Si el último día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior.

8. - Gastos: El presente anuncio y cualquier otro, así como la formalización en escritura pública, será de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 2001. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200108669/8606. – 8.360

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber que, informadas favorablemente en 22 de marzo de 2001, por la Comisión Especial de Cuentas, las enumeradas en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a cinco mil habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio de 2000, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos, y ocho siguientes más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, según dispone el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 3 de septiembre de 2001. – El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200108585/8638. – 6.000